#### PUNTOS DE SUSCRICION

Madeid: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, azompañande valores de fácil cobro.

Los amuncios y toda clase de reclamaciones se reciber ne dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuntro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



# PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID	Por un m Besetite;	3
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS > BALBARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	30
Extranjero	Por tres meses	45
El naco de las suscriciones	enre adelantado, no semiliti	10.0

dose sellos de correos para realizario.

Importantes

Se advierte à los señores suscritores no readen el page de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atmetin en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Málaga y el Juez de instrucción de Ronda, de los cuales resulta:

Que en escrito de 8 de Junio último, el Procurador D. José Robustiano González, en nombre de D. Juán Avilés Coseco y Peñalver, dedujo querella criminal contra la Empresa constructora del ferrocarril de Bobadilla à Algeciras, exponiendo: que el querellante era dueno por título de herencia de un olivar sito en termino de Ronda y partido de Sancho Jaén, de cabida de dos aranzadas y bajo los linderos que expresaba; que la Empresa constructora del citado ferrocarril tenía incoado expediente de expropiación de la referida finca y sabía que en ese expediente no se había terminado aun el segundo período, y mientras que no se llegara al tercero no podía ni debía ocuparse el expresado olivar; que sabiendo esto y sin respetar las prescripciones legales, penetró en la finca propiedad del querellante, rompiendo sus límites, cortando sus árboles y apropiándose y sustrayendo sus leñas, fijando en parte de las tierras la vía férrea, invadiendo otras y utilizándolas para verter los sobrantes de los trabajos ejecutados; que todos esos actos eran reprobados y dignos de sanción penal y tendían a que el derecho del querellante à que se le abonase el verdadero y justo valor de la finca, ó parte de ella que había de ser expropiada, quedase burlado, y al efecto, sin reparar en nada se había cometido el delito de hurto, previsto y penado en el núm. 3.º, art. 530, en relación con el número 4.º del 531 del Código penal, puesto que se había cortado un olivo y sustraído sus leñas; que se había cometido también el delito de usurpación de terrenos, previsto y penado en el art. 534 del citado Código, toda vez que se había penetrado en finca de ajena pertenencia, apoderándose de ella y practicando trabajos contra la voluntad del dueño; y por último, que también se había cometido el delito de alteración de límites, previsto y penado en el art. 535 del referido Código, puesto que con ánimo doloso se habían destruído los que fijaban los límites del olivar propiedad del querellante, y terminaba suplicando al Juzgado que, teniendo por admitida la querella, mandara practicar las diligencias necesarias, y que se notificaran al Procurador de la parte querellante los autos y providencias que se dictaren para interesar la práctica de las demás diligencias que fueran conducentes.

Que admitida la anterior querella, se practicaron las oportunas diligencias criminales:

Que el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Guillermo Thomson y Mac-Cornik, Subdirector de la Empresa constructora del ferrocarril mencionado, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que los concesionarios y contratistas de obras públicas se subrogan en

todas las obligaciones y derechos de la Administración para los efectos de la ley de Expropiación forzosa, y en tal concepto no ofrecía la menor duda de que el Don Guillermo Thomson, Subdirector de la Compañía constructora del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, tenía los mismos derechos y obligaciones que á la Administración incumbian; en que todos los actos relativos á expropiación forzosa eran puramente administrativos y se regian por una ley especial, y por consecuencia, siendo la Administración la única competente para tramitar y fallar en definitiva el fondo del asunto principal, era incuestionable que también lo era para resolver sobre los incidentes que del mismo surgieran; en que incoado el expediente de expropiación forzosa para la construcción de las obras de referencia. Avilés había sido parte en él, nombrando perito que ejecutara las operaciones para el justiprecio del terreno ocupado, y en tal virtud, instando su acción en la vía gubernativa, no podía á la vez ejercitar una acción criminal, porque podría darse el caso de que resultaran dos fallos contradictorios; en que cuando no existe avenencia entre las partes respecto al justiprecio del terreno que se ha de ocupar, la ley señala el procedimiento que se ha de seguir, resolviendo en todo caso el Gobernador lo que estimase procedente, con alzada al Gobierno y al recurso contencioso-administrativo en su caso; en que en tal concepto, verificado el justiprecio, Avilés no había podido abandonar el procedimiento señalado en el título 2.º, Sección 3.º de la ley de Expropiación forzosa para acudir al Juzgado, incoando procedimientos criminales contra el Subdirector de la Compañía, sin agotar los medios legales establecidos para tales casos, ni el Juzgado había podido tampoco admitir una denuncia que no tenía caracteres de delito, puesto que, cuando más, existiría una acción civil sobre posesión; en que mientras no se apure la vía gubernativa y la Administración haga las declaraciones pertinentes en derecho, bien aprobando la conducta de la Empresa, bien mandando deducir testimonio del expediente para que el Juzgado proceda á lo que hubiera lugar, existía una cuestión previa administrativa que resolver, de la cual dependía el fallo que en su día hubieran de dictar los Tribunales de justicia; en que esa cuestión previa consistía en averiguar si la Empresa se había atemperado en sus operaciones à las disposiciones vigentes, ó si por el contrario había ejecutado alguna acción ó cometido omisión que revistiera caracteres de delito; y citaba el Gobernador el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y los artículos 9.0, 34 y 35 de la ley de Expropiación forzosa:

Que sustanciado el conficto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que el reconocimiento de las causas y el juicio respectivo está reservado al Tribunal ó Juzgado de la circunscripción donde el delito se hubiera comotido, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal, y los hechos denunciados se hallaban comprendidos dentro de las disposiciones del Código penal, sin que hubiera cuestión alguna previa que resolver; que todas las extralimitaciones que la Empresa constructora hubiese podido cometer en la propiedad del denunciante, estaban sometidas à la jurisdicción de aquel Juzgado, según terminantemente se preceptuaba en el art. 4.º de la ley de Expropiación forzosa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe à los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, à no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley à los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley debadecidirse por la Autoridad gubernativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competeucia se has suscitado con motivo de la querella criminal deducida à nombre de D. Juan Avilés por los delitos de hurto de leñas, usurpación de terrenos y alteración de lindes en una finca propiedad del querellante, y respecto de la cual se halla en tramitación el oportuno expediente para expropiarla por la Empresa constructora del ferrocarril de Bobadilla à Algeciras, contra la cual se dirige la expresada querella:

2.º Que si bien la ley de Expropiación forzosa autoriza los interdictos de retener ó recobrar para que los Jueces amparen, y en su caso reintegren, en la posesión al indebidamente expropiado, es lo cierto que fuera de este caso, tratándose de una ley puramente administrativa, á la Administración compete determinar previamente si el expropiante se ajustó ó no á las disposiciones sobre la materia, cuestión que puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común:

3.º Que se encuentra, por tanto, el presente caso comprendido en uno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mili ochocienatos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagusta.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

# REALES ORDENES CIRCULARES

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice à este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en sunombre la Reina Regente del Reino, se ha servido d'isponer que se reconozcan à favor de los causantes los '10 créditos, números 1.038 à 1.042 y 1.044 à 1.048 de l'a relación 2.ª adicional à la núm. 45 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de la Habana, después de hecha en el señalado con el núm. 1.042 la siguiente rectificación, ocasionad a por un error padecido en el cómputo de intereses: capital, 105'66 pesos; intereses, 1'05; total, 106'71; 35 por 100, 37'34; cuyos 10 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden à 2.670'15 pesos por el capital rectificado de los mis-

mos, y á 458'07 por los intereses devengados; en junto, á 3.128'22, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.094 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación

con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.094 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la

mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

#### RELACIÓN QUE SE CITA

		IMPORTE  del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 10	
Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	_	_	_	del capital é interese —	
Dept. (Sept. 1985)		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	
1.038 1.039 1.040 1.041 1.042 1.043 1.044 1.045 1.046 1.047	D. Ildefonso Cañamaque Jiménez. Francisco Ferrer Mateu. José Gómez Molina. José González Gonzalo. Manuel González Donsión. Juan Laraña Aguilar. Mariano Lezana Arteaga. Agustín Mozo Viejo. José Martínez Corona. Celestino Parejas Mínguez. José Romo Sánchez.	14'52 260'79 8 : '24 400'19 105'66 193'58 67'76 591'92 482'92 213'30 450'85	70'41 0'82 92'04 2'11 13'55 18'29 159'81 77'26 38'39	14·52 331·20 83·06 492·23 107·77 207·13 86·05 751·73 560·18 251·69 450·85	5.08 115.92 29.07 172.28 37.71 72.49 30.11 263.10 196.06 88.09 157.79	
	Total	2.863.73	47268	3.33641	1.167.74	

Madrid 18 de Abril de 1894.=Lôpez Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice à este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer el reconocimiento à favor de los causantes de los 16 créditos comprendidos en la relación 2.ª adicional á la 46 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la Brigada de Transportes á lomo, después de hecha en el señalado con el núm. 890 la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: capital, 242'16 pesos; intereses, 60'54; total, 302'70; 35 por 100, 105'94; cuyos 16 créditos, con la el capital rectificado de los mismos, y á 321'70 por los intereses devengados; en junto, á 2.326'86, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 814 pesos 32 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienmencionada rectificación, ascienden á 2.005'07 pesos por da de este Ministerio que facilite á la Inspección de la

Caja general de Ultramar los 814 pesos 32 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue à conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

# RELACIÓN QUE SE CITA

0		IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por le del capital é interese
n.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	_	MTMA		
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
D.	Juan Saavedra Palma	22'78	>	22,78	7.97
	José Pons Rivas	222'89	60,18	283'07	99'07
	Juan Pérez Luis	54.56	<b>&gt;</b>	54'56	1909
	Angel Nápoles Hernández	356.17	60.54	416'71	145 <sup>6</sup> 84 14 <sup>6</sup> 90
	Román Martínez Jáuregui	36'09 20'6 <b>6</b>	649	42'58 20'66	7.23
	Manuel Morales Vázquez	72.05	19 <b>'4</b> 5	20.00 91.20	32.02
	Angel Leal Saleta	27·28	»	27 <sup>2</sup> 8	9.54
	Juan Gálvez Pérez	30	5.40	35.40	12.39
	Francisco Gómez Hernández	235′33	2,35	237'68	83'18
	Casto González Santiago	79'98	1.59	81.57	28'54
	Damaso Fabregat Segarra	45'38	0'45	45'83	16.04
	Francisco Delgado Valle	79'94	<b>14</b> '38	94'32	33'01
	Angel Diaz Crespo.	15645	3.12	159 <b>·57</b>	55'84
	José Alvarez Alvarez	242'16	58'11	300.27	105.09
	Enrique Bautista Riverón	322435	87:30	410.65	143'72
	Total	2.005.07	319436	2.32443	813'47

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

# MINISTERIO DE LA GUERRA

# Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

					Años de		
DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Edad	Servicio.		
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS							
onsejo de Estado	Ordenanza	Sargento	Diego Soria García	30	13		
MINISTERIO DE HACIENDA							
sorería de Hacienda de Cuenca	Aspirante segundo	Sargento segundo	Ricardo López Toral	38	14		
em de Ciudad Real	Idem Mozo de çaja	Desierto. Sargento primero	Ramón Martínez Bartoll	41	7		
ministración de Loterías de segunda clase de Riveira (Co- uña).	Administrador	Desierto.					
m de íd. de Vergara (Guipúzcoa)	IdemIdem	Idem. Idem.					
ninistración Depositaría de Hacienda de Ibiza (Baleares)	Aspirante zegundo	Idem.					
n de Avila n de Barcelona	Idem	Idem.					
n de Huesca	Aspirante primero	Sargento segundo. Desierto.	Estanislao Rodríguez García	45	14		
n de Oviedo de Palencía n de Palencía	Idem	Idem. Idem.					
n de Salamanca	Idem primero	Sargento	Juan García Ginoves	31	12		
	Idem segundo	Desierto. Idem.					
n de Tarragona	Idem segundo	Idem. Idem.					
a de Canarias	Idem segundo	Idem.					
etaría de la Delegación de Hacienda de Huelva	Portero	Anulado después de tado por el Ministe	su publicación en virtud de lo manifes- rio de Hacienda en Real orden fecha 6				
n de Murcia	Idem	de Abril último. Desierto.			,		
ninistración de Hacienda de Toledo	1 A mmi	Idem.					
	/ Idein	Idem.					
MINISTERIO DE ULTRAMAR							
unal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Ul- amar	Ordenanza	Desierto.					
	And the second second				,		
era región.—capitanías generales de castilla la nueva							
Y EXTREMADURA							
ntamiento de Valseca (Segovia)	Alguacil	Desierto.					
n de Badajoz	Alguacil	ldem. Sargento segundo	Francisco Genzález Gutiérrez	33	8		
tación de Ciudad Real.—Hospital provincial	Practicante en el departamento de de- mentes.		Vicente González Aparicio	41	9		
gado de primera instancia del distrito del Centro de esta		240121111111111111111111111111111111111		41	•		
	Alomail	Saraanta nrimana	Town and a NTC and and Dala	00	30		
	Alguacil	Sargento primero	Ignacio Náquera Polo	39	12		
	Alguacil	Sargento primero	Ignacio Náquera Polo	39	12		
segunda región.—capitanías generales de sevilla y granada		En suspenso la prov	isión de este destino hasta que recaiça	39	12		
segunda región.—capitanías generales de sevilla y granada ituto provincial de Málaga	Bedel	En suspenso la prov resolución con mo Fomento fecha 10	isión de este destino hasta que recaiga tivo da una Raal orden del Ministerio de	39	12		
segunda región.—capitanías generales de sevilla y granada tuto provincial de Málaga		En suspenso la prov resolución con mo Fomento fecha 10	isión de este destino hasta que recaiga tivo da una Raal orden del Ministerio de	39	12		
segunda región.—capitanías generales de sevilla y granada ituto provincial de Málaga	Bedel	En suspenso la prov resolución con mo Fomento fecha 10	isión de este destino hasta que recaiga tivo da una Raal orden del Ministerio de	39	13		
segunda región.—capitanías generales de sevilla y granada ituto provincial de Málaga	Bedel  Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística	En suspenso la prov resolución con mo Fomento fecha 10 Desierto.	isión de este destino hasta que recaiga tivo da una Raal orden del Ministerio de	39	12		
segunda región.—Capitanías generales de sevilla y granada ituto provincial de Málaga	Bedel  Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística  Idem segundo de Secretaría  Escribiente de id.	En suspenso la prov resolución con mo Fomento fecha 10 Desierto.  Desierto. ldem. Sargento segundo.	isión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.	34	5		
segunda región.—Capitanías generales de sevilla y granada  tuto provincial de Málaga  ntamiento de Alajar (Huelva)  TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA	Bedel	En suspenso la prov resolución con mo Fomento fecha 10 Desierto.  Desierto.  Idem.  Sargento segundo.  Idem  Soldado	isión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.				
segunda región.—Capitanías generales de sevilla y granada ituto provincial de Málaga	Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística	En suspenso la prov resolución con mo Fomento fecha 10 Desierto.  Desierto.  Idem. Sargento segundo.  Idem Soldado Desierto.	ísión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.  Manuel del Campo García	34 37 29	5 11		
segunda región.—capitanías generales de sevilla y granada  ituto provincial de Málaga  ntamiento de Alajar (Huelva)  tercera región.—capitanía general de Valencia  ntamiento de Caravaca (Murcia)	Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística	En suspenso la prov resolución con mor Fomento fecha 10 Desierto.  Desierto. ldem. Sargento segundo. Idem	isión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.  Manuel del Campo García	34 37 29 34	5 11 6 6		
segunda región.—capitanías generales de sevilla y granada  ituto provincial de Málaga	Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística  Idem segundo de Secretaría  Escribients de id.  Idem segundo de id.  Idem cuarto de id.  Idem quinto de id.  Alguacil portero.  Cirujano ministrante.  Enfermero.  Alguacil portero.	En suspenso la provresolución con mor Fomento fecha 10 Desierto.  Desierto.  Idem	ísión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.  Manuel del Campo García	34 37 29	5 11 6		
segunda región.—capitanías generales de sevilla y granada  ituto provincial de Málaga	Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística. Idem segundo de Secretaría. Escribiente de id. Idem segundo de id. Idem cuarto de id. Idem quinto de id. Alguacil portero. Cirajano ministrante. Enfermero. Alguacil portero. Guarda de los passos. Auxiliar de la Secretaría.	En suspenso la prov resolución con mor Fomento fecha 10 Desierto.  Desierto. Idem. Sargento segundo. Idem. Soldado. Desierto. Cabo primero. Idem. Desierto. Idem.	isión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.  Manuel del Campo García  Mateo Pardo Tatay.  Manuel García Rodríguez  Julio Felipe Munarriz  José Burgos Adrián  Pedro Villanueva Muñóz	34 37 29 34	5 11 6 6		
segunda región.—capitanías generales de sevilla y granada  ituto provincial de Málaga	Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística. Idem segundo de Secretaría. Escribiente de id. Idem segundo de id. Idem cuarto de id. Idem quinto de id. Idem quinto de id. Alguacil portero. Cirajano ministrante. Enfermero. Alguacil portero. Guarda de los passos. Auxiliar de la Secretaría. Alguacil portero	En suspenso la prov resolución con mo Fomento fecha 10 Desierto.  Desierto.  Idem. Sargento segundo. Idem Soldado Desierto. Sargento segundo Desierto. Cabo primero Idem Cabo primero Cabo primero	isión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.  Manuel del Campo García  Mateo Pardo Tatay.  Manuel García Rodríguez  Julio Felipe Munarriz  José Burgos Adrián.	34 37 29 34	5 11 6 6		
segunda región.—Capitanías generales de sevilla y granada ituto provincial de Málaga	Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística  Idem segundo de Secretaría  Escribiente de id  Idem segundo de id  Idem segundo de id	En suspenso la prov resolución con mor Fomento fecha 10 Desierto.  Desierto. Idem. Sargento segundo. Idem	isión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.  Manuel del Campo García  Mateo Pardo Tatay.  Manuel García Rodríguez  Julio Felipe Munarriz  José Burgos Adrián  Pedro Villanueva Muñóz	34 37 29 34 31 36	5 11 6 6 6 8		
segunda región.—Capitanías generales de sevilla y granada ituto provincial de Málaga	Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística  Idem segundo de Secretaría.  Escribiente de id.  Idem segundo de id.  Idem cuarto de id.  Idem quinto de id.  Alguacil portero.  Cirujano ministrante.  Enfermero.  Alguacil portero.  Guarda de los passos.  Auxiliar de la Secretaría.  Alguacil portero  Idem pregonero.	En suspenso la prov resolución con mor Fomento fecha 10 Desierto.  Desierto. Idem	isión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.  Manuel del Campo García  Mateo Pardo Tatay.  Manuel García Rodríguez  Julio Felipe Munarriz  José Burgos Adrián  Pedro Villanueva Muñóz	34 37 29 34 31 36	5 11 6 6 6 8		
segunda región.—Capitanías generales de sevilla y granada ituto provincial de Málaga	Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística. Idem segundo de Secretaría. Escribiente de íd. Idem segundo de íd. Idem cuarto de íd. Idem quinto de íd. Alguacil portero. Cirajano ministrante. Enfermero. Alguacil portero. Guarda de los paseos. Auxiliar de la Secretaría. Alguacil portero Idem pregonero. Guarda municipal Guarda rural. Idem.	En suspenso la prov resolución con mor Fomento fecha 10 Desierto.  Desierto. Idem. Sargento segundo. Idem Soldado Desierto. Cabo primero Idem Cabo primero Idem Cabo primero Idem Cabo primero Idem	isión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.  Manuel del Campo García  Mateo Pardo Tatay.  Manuel García Rodríguez  Julio Felipe Munarriz  José Burgos Adrián  Pedro Villanueva Muñóz	34 37 29 34 31 36	5 11 6 6 6 8		
segunda región.—Capitanías generales de sevilla y granada  ituto provincial de Málaga	Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística Idem segundo de Secretaría. Escribiente de id. Idem segundo de id. Idem cuarto de id. Idem quinto de id. Alguacil portero. Cirajano ministrante. Enfermero. Alguacil portero. Guarda de los passos. Auxiliar de la Secretaría. Alguacil portero Idem pregonero. Guardia municipal. Guarda rural. Idem. Vigilante nocturno y sepulturero. Idem.	En suspenso la prov resolución con mor Fomento fecha 10 Desierto.  Desierto. Idem. Sargento segundo. Desierto. Sargento segundo. Cabo primero. Idem. Cabo primero. Idem.	isión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.  Manuel del Campo García  Mateo Pardo Tatay  Manuel García Rodríguez  Julio Felipe Munarriz  José Burgos Adrián  Pedro Villanueva Muñóz  Juan Jiménez Luque	34 37 29 34 31 36	5 11 6 6 6 8		
segunda región.—Capitanías generales de sevilla y granada  ituto provincial de Málaga	Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística. Idem segundo de Secretaría. Escribients de id. Idem segundo de id. Idem segundo de id. Idem cuarto de id. Idem quinto de id. Alguacil portero. Cirajano ministrante. Enfermero. Alguacil portero. Guarda de los paseos. Auxiliar de la Secretaría. Alguacil portero Idem pregonero Guardia municipal Guarda rural Idem. Idem. Vigilante nocturno y sepulturero. Idem. Guarda de la plaza del mercado Idem del arbolado.	En suspenso la prov resolución con mor Fomento fecha 10 Desierto.  Idem. Sargento segundo. Idem Soldado Desierto. Cabo primero Idem. Cabo primero Idem.	isión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.  Manuel del Campo García	34 37 29 34 31 36 42	5 11 6 6 8 6		
segunda región.—Capitanías generales de sevilla y granada ituto provincial de Málaga	Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística. Idem segundo de Secretaría. Escribients de id. Idem segundo de id. Idem segundo de id. Idem cuarto de id. Idem quinto de id. Alguacil portero. Cirajano ministrante. Enfermero. Alguacil portero. Guarda de los paseos. Auxiliar de la Secretaría. Alguacil portero Idem pregonero Guardia municipal Guarda rural Idem. Idem. Vigilante nocturno y sepulturero. Idem. Guarda de la plaza del mercado Idem del arbolado.	En suspenso la prov resolución con mor Fomento fecha 10 Desierto.  Idem. Sargento segundo. Idem Soldado Desierto. Cabo primero Idem. Cabo primero Idem.	isión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.  Manuel del Campo García  Mateo Pardo Tatay  Manuel García Rodríguez  Julio Felipe Munarriz  José Burgos Adrián  Pedro Villanueva Muñóz  Juan Jiménez Luque  Tomás Olmo López	34 37 29 34 31 36 42	5 11 6 6 6 8		
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE SEVILLA Y GRANADA  ituto provincial de Málaga	Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística. Idem segundo de Secretaría. Escribients de id. Idem segundo de id. Idem segundo de id. Idem cuarto de id. Idem quinto de id. Alguacil portero. Cirajano ministrante. Enfermero. Alguacil portero. Guarda de los paseos. Auxiliar de la Secretaría. Alguacil portero Idem pregonero Guardia municipal Guarda rural Idem. Idem. Vigilante nocturno y sepulturero. Idem. Guarda de la plaza del mercado Idem del arbolado.	En suspenso la prov resolución con mor Fomento fecha 10 Desierto.  Idem. Sargento segundo. Idem Soldado Desierto. Cabo primero Idem. Cabo primero Idem.	isión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.  Manuel del Campo García	34 37 29 34 31 36 42	5 11 6 6 8 6		
BEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE SEVILLA Y GRANADA  ituto provincial de Málaga.  Intamiento de Alajar (Huelva)  TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA  Intamiento de Caravaca (Murcia)  Intamiento de Cuenca  Intagado de primera instancia de Alcaráz  CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.	Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística. Idem sagundo de Secretaría. Escribiente de íd. Idem sagundo de íd. Idem sagundo de íd. Idem quinto de íd. Idem quinto de íd. Alguacil portero. Cirajano ministrante. Enfermero. Alguacil portero. Guarda de los paseos. Auxiliar de la Secretaría. Alguacil portero Idem pregonero. Guarda municipal Guarda rural. Idem. Vigilante nocturno y sepulturero. Idem Guarda de la plaza del mercado Idem del arbolado. Alguacil  Peón caminero de la carretera general	En suspenso la prov resolución con mor Fomento fecha 10 Desierto.  Idem. Sargento segundo. Idem Soldado Desierto. Cabo primero Idem. Cabo primero Idem.	isión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.  Manuel del Campo García	34 37 29 34 31 36 42	5 11 6 6 8 6		
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE SEVILLA Y GRANADA  tituto provincial de Málaga  Intamiento de Alajar (Huelva)  TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA  untamiento de Caravaca (Murcia)  outación provincial de Castellón.—Hospital civil  untamiento de Caravaca (Murcia)  om de Monforte (Alicante)  om de Cuenca  agado de primera instancia de Alcaráz	Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística. Idem segundo de Secretaría. Escribiente de íd. Idem segundo de íd. Idem segundo de íd. Idem quinto de íd. Alguacil portero. Cirujano ministrante. Enfermero. Alguacil portero. Guarda de la Secretaría. Alguacil portero Idem pregonero Guarda municipal Guarda rural Idem. Vigilante nocturno y sepulturero. Idem. Guarda de la plaza del mercado Idem del arbolado Alguacil  Peón caminero de la carretera general de San Guisú á Santa Coloma de	En suspenso la prov resolución con mor Fomento fecha 10 Desierto.  Desierto.  Idem. Sargento segundo. Desierto. Cabo primero Idem. Cabo primero Idem. Idem	isión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.  Manuel del Campo García Mateo Pardo Tatay. Manuel García Rodríguez.  Julio Felipe Munarriz  José Burgos Adrián Pedro Villanueva Muñóz  Juan Jiménez Luque.  Tomás Olmo López. Aniceto Gómez Peña Manuel González Archiaga	34 37 29 34 31 36 42 46 47 44	5 11 6 6 6 8 6 9		
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE SEVILLA Y GRANADA  intamiento de Alajar (Huelva)	Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística	En suspenso la prov resolución con mor Fomento fecha 10 Desierto.  Desierto.  Idem. Sargento segundo. Desierto. Sargento segundo. Desierto. Idem. Cabo primero. Idem. Sargento segundo. Sargento segundo. Sargento segundo. Sargento segundo. Sargento segundo.	isión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.  Manuel del Campo García Mateo Pardo Tatay. Manuel García Rodríguez  Julio Felipe Munarriz  José Burgos Adrián Pedro Villanueva Muñóz  Juan Jiménez Luque  Tomás Olmo López  Aniceto Gómez Peña Manuel González Archiaga  Manuel Martín Escribano  Demetrio Garrido Gonzalo	34 37 29 34 31 36 42 46 47 44	5 11 6 6 6 8 6 9		
segunda región.—Capitanías Generales de sevilla y granada ituto provincial de Málaga	Oficial auxiliar de la Secretaria  Oficial de estadística. Idem sagundo de Secretaría. Escribiente de íd. Idem segundo de íd. Idem segundo de íd. Idem quinto de íd. Idem quinto de íd. Alguacil portero. Cirajano ministrante. Enfermero. Alguacil portero. Guarda de los passos. Auxiliar de la Secretaría. Alguacil portero Idem pregonero. Guarda municipal Guarda rural. Idem. Vigilante nocturno y sepulturero. Idem. Guarda de la plaza del mercado Idem del arbolado. Alguacil.  Peón caminero de la carretera general de San Guisú á Santa Coloma de Querol, con residencia en Aguiló. Alguacil. Idem. Portero.	En suspenso la prov resolución con mor Fomento fecha 10 Desierto.  Desierto. Idem. Sargento segundo. Desierto. Cabo primero. Idem. Cabo primero. Idem.	isión de este destino hasta que recaiga tivo de una Real orden del Ministerio de de Abril último.  Manuel del Campo García  Mateo Pardo Tatay.  Manuel García Rodríguez  Julio Felipe Munarriz  José Burgos Adrián  Pedro Villanueva Muñóz  Juan Jiménez Luque  Tomás Olmo López  Aniceto Gómez Peña  Manuel González Archiaga  Manuel González Archiaga  Manuel Martín Escribano  Demetrio Garrido Gonzalo  Ramón Pané Tetas  Juan Bautista Escobar Chist	34 37 29 34 31 36 42 46 47 44	5 11 6 6 6 8 9 4 9		

				Años de			
DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Edad	Servicio.	Empleo:	
SEY TA PEGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.							
Ay untemiento de Castrogeriz (Burgos)	Alguacil	Sargento segundo Soldado Idem Idem	Lorenzo Martínez Velasa	40 32 34 41	7 4 4 4	2 » •	
I.dem & Belorado (Id.)	Cabo de vigilantes nocturnos Vigilante nocturno Idem	Cabo primero Soldado	Enrique Serrano Anitua	33 31 39	4 13 5	<b>&gt;</b>	
BÉPTIMA REGIÓN:CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
E GALICIA	,						
Ayuntamiento de Ferrol	Suplente de la guardia municipal Idem	Soldado Desierto. Idem.	Antonio Rodríguez Domínguez	46	ð	>	
1	IdemIdem		José Antonio Vigo González Antolín Martín Martín	42 34	8	» >	
Idem de Oransa	Idem	Idem	Ramón Salgado Martínez	42	8 9 6 5	*	
Idem de Neira de Gusa (Lugo)	IdemAuxiliar de la Secretaría	Desierto.	Basilio Sánchez Sequeiros Cándido González González	40 50	5 4	» >	
Idem de Palas de Rey (Id.)	Cartero	Idem. Sargento segundo.	Ricardo Real Gea	40	4	5 <sup>m</sup>	
Idem de Láncara (Lugo)	obligación de atender á la vez á la Conserjería	Sargento primero Desierto.	Froilán Lage Rodríguez	51	11	2	
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES	,						
Audiencia territorial de Palma de Mallorca	Mozo de estrados	Sargento primero	Jaime Dupuy Coll	41	7	4	

Nota. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 12 de Mayo de 1894.

# Relación nominál de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES MOTIVOS		CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento segundo	José Massía Sánchez	Por haberse recibido su instancia en este Ministerio fuera del plazo pre- venido.	Soldado	Máximo Faustino de Santiago	Por no tener derecho al destino de 1.000 pesetas en adelante y de terce- ra categoría que solicita.
Idem	Francisco Barranco García	Idem.	Idem	Víctor Faria González	Idem.
Cabo	Vicente Ibáñez Sivera	Idem.	Idem	Antonio Coello Díaz	Idem.
Soldado	Francisco Jiménez Bravo	Idem.	Idem	José Ruiz Garrote	Idem.
Cabo		Por haberse recibido su instancia en	Idem	Teodoro Fernández Cerdina	Idem.
	•	este Ministerio fuera del conducto de	Idem	Andrés Roda Alvarez	Idem.
		la Autoridad militar de la respectiva	Idem	Adolfo Kind Marin	Idem.
		región.	Cabo	Enrique Caballero Jiménez	Por no ser licenciado absoluto.
Idem	Lope Nadal Clavijo	Idem.	Soldado	Marcos Santamaría Díaz	Idem.
Soldado	Miguel Muñoz Turégano	Idem.	Sargento	Manuel Pérez Martinez	Por exceder de los cuarenta años de
Idem	Estanislao Abalos Argudo	Idem.	8		edad para los destinos que solicita.
ldem	Dionisio Seriano Galiano	Idem.	Cabo	Prudencio Grijalvo Bermejo	Por exceder de sesenta y cinco años de
Idem	Manuel Díaz Ubeda	Idem.			edad para aspirar á destino civil.
Sargento	Fidel Rodríguez Contero	Por no tener derecho al destino de	Sargento	José Ginés García Madrid	Por no acompañar duplicada copia de
		1.000 pesetas en adelante y de terce-			su licencia absoluta.
Idem	Rafael Valdés Rodríguez	ra categoría que solicita.	Soldado	Rafael Bueno Vallejo	Idem.
Idem	Gervasio Ferrer Jiménez	Idem. Idem.	Idem	Ramón Gabara Archelo	Idem.
Idem	José Arbona Rebollar	Idem.	Sargento	Bonifacio Gil Cordero	Por no estar anunciada la vacante de
Idem	José María Delfín Cabarcos	Idem.	Cala	*	destino solicitado.
[dem	Toribio Llarena López	Idem.	Cabo	Ignacio González González	Idem.
dem	Emilio Campius Cort	Idem.	Soldado	Faustino Alvarez Chaporro	Idem.
dem	Mariano de la Fuente Alonso	Idem.	Idem	Domingo Cuesta Carrete	Idem.
dem	José Toro Pérez	Idem.	IdemIdem	Gabriel Santandréu Alzamora	Por ser retirado disfrutando sueldo.
dem	Rufino Agudo Riaza	Idem.		Manuel Ferreiro Diéguez	Idem.
dem	Antonio Alvarez Bello	Idem.	Idem	Antonio Marzabal Rodríguez	Idem.
dem	Cipriano Plana Camarena	Idem.	Idem	Domingo Alvarez Díez	Por no concretar el nombre del destino
denc	Simón Hernáiz Torralba	Idem.	<b>*</b>	Pedro Sancho Nandín	que solicita.
	Manuel Bañuls Enciso	Idem.	r //	Pedro Sancho Nandin	Por hallarse raspados en su licencia
dem	Eulalio Terrijos Puertas	Idem.	P.		absoluta los empleos que obtuvo en el Ejército y no estar salvadas tales
dem	Gabriel Vaca Vega	Idem.	ž		enmiendas por el Comisario de gue-
dem	Juan Braojos Pino	Idem.			rra que legalizó dicha licencia.
	Pedro Anibarro Vega	Idem.	Soldado	Francisco Sandoval Casal	Por tener nota desfavorable no invali-
dem	Florentino Rubio Quiñones	Idem.	Doidado	Plantieco Sandoval Casal	dada.
Jabo	Manuel Fernández Rodríguez	Idem.	Sargento	Ralhino Ranito Valla Torres	Por no justificar su situación de licen
dem	Juan Algarra del Castillo	Idem.	Eurgon Co	Daibino Doniso Vane Torreb	ciado absoluto.
dem	Cornelio Jiménez Ortiz	Idem.	Soldado	Baltasar Muirelo Balboa	Por no concordar el apellido materno
dem	Andrés Moreno Sanz	Idem.	202dado	Dailusai Militio Daiboa	del que la suscribe con el que apa-
dem	José Ballesteros Lacalle	Idem.			rece en las copias de su licencia
dem	Juan Martinez Alarcón	Idem.			absoluta.
dem	Ginés Zamata García	Idem.	Sargento	Juan Macías Monroy	Por estar pendiente de resolución e
010200	Francisco Calleias López	Idem.			expediente incoado acerca del dere
dem.	An tonio Berruezo Ponce	Idem.			cho que pueda tener á solicitar nue
dem		Idem.		• B	vo destino civil con arreglo á la lej
		Idem.			de 10 de Julio de 1885.

Notas, 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

<sup>2.</sup> No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunen más condiciones.

Madrid 12 de Mayo de 1894.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

#### MES DE FEBRERO DE 1894

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilus-trisimo Sr. Director general en 10 de Mayo del corriente año.

Número de locumentos.	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
·	Títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 inte- rior; por capitales, 1.000 pesetas.
11	Residuos de id. id. id.; por capitales, 13'75 pesetas.
1	Bono del Tesoro, primera emisión; por capitales, 500 pesetas.
293	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 1.162 pesetas.
153	
122	Recibos de íd. íd. íd.; por capitales, 1.645'19 pesetas.
1	Lámina de Deuda corriente al 5 por 100, no ne- gociable; por capitales, 338'82 pesetas; por intereses, 223'05; total, 561'87 pesetas.
588	Por capitales, 6 198 53 pesetas; por intereses, 223 65; total, 6.421 58.

#### AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

- 2 Títulos de Renta perpetua al 3 per 100 interior, emisión de 1870; por capitales, 500 pesetas. Idem id. id., emisión de 1880; por capitales, pe-
- setas 1.000. Idem id. id. de España al 4 por 100, pagadera en Madrid; por capitales, 500 pesetas; por intere-
- Residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior;
  por capitales, 1.143'42 pesetas.

  2 Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior;
  por capitales, 10.000 pesetas.
- 18 Residuos de id. id. id.; por capitales, 4.505'17
- pesetas. 103 Títulos de Deuda perpétua al 4 por 100 interior, renovación de 1893; por capitales, 229.900 pe-
  - 2 Inscripciones de Deude perpetua al 4 por 100

Número	AMORTIZACIÓN	
de documentos.	POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	_

interior de particulares y colectividades no transferibles; por capitales, 121.326 76 pesetas. 1 Idem id. id. id. transferible; por capitales, pesetas 18.606'81

- 2 Idem id. id. id. del 80 por 100 de Propios; por capitales, 22.221.83 pesetas.
- Título de Deuda consolidada al 4 por 100, emisión de 1843; por capitales, 250 pesetas; por intereses, 82'50; total, 332 50 pesetas.
- 2 Residuos de Dauda consolidada al 4 por 100 emisión de 1843; por capitales, 314'70 pesetas; por intereses, 103'85; total, 418 55 pesetas.
  2 Residuos de id. id. al 5 por 100, emisión de 1843;
- por capitales, 239'86; por intereses, 98'94; total, 338'80. 1 Lámina de Deuda corriente al 5 por 100; por ca-
- pitales, 5.084'70 pesetas; por intereses, pesetas 6 737'09 pesetas; total, 11.821'79. 9 Inscripciones de la renta del 3 por 100 consoli-
- dado, Beneficencia; por capitales, 16.476'01 28 Idem id. id. de Propios; por capitales, 6.705'19

pesetas.

189 Por capitales, 438.774'45 pesetas; por intereses, 7.367'38; total, 446.141'85.

#### RESUMEN

- 583 Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 6.198'53 pesetas; por intereses, 223 05; total, 6.421'58.
- 189 Idem por conversiones; por capitales, 438.774'45 pesetas; por intereses, 7.367'38; total pesetas 446.141'83 pesetas.
- 772 Per capitales, 444 972 98 pesetas; por intereses, 7.590 43; total, 452.563 41.

Madrid 10 de Mayo de 1894. = El Tesorero, G. Gavilanes. = Conforme. = El Contador general, Joaquín Purón. = V.º B.º=El Director general, M. Gómez Sigura.

#### Banco de España.

El Consejo de gebierno ha adoptado los siguientes acuerdos: 1.º Que los cupones del vencimiento de 1.º de Julio de 1894 de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y de los

billetes hipotecarios de la isla de Cuba, así como estos mismos billetes amortizados, se admitirán en negociación desde

esta facha, estén ó no depositados, con la bonificación que diariamente se fijará en las oficinas del Banco.

2.º Que los cupones de títulos depositados de las mismas Deudas exterior y de Cuba, así como los titulos de ésta amortizados, que no se retiren en el período comprendido desda hoy hasta el 15 de Junio próximo, se entenderán cedidos al Banco por los depositantes, con la bonificación que se fijará por el mismo el día 16 del propio Junio, y será igual al término medio de la señalada á los referidos valores negociados

por el Banco en el citado período de tiempo.

Y 3.º Que para la negociación de los cupones depositados bastará la presentación del resguardo de depósito respectivo.

Madrid 14 de Mayo de 1894. = El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

En cumplimiento de la Real orden de 30 de Abril último, comunicada al Banco, que le impone la obligación de exigir el timbre de 0,05 por 100 en todos los títulos de la Deuda pública y valores industriales y mercantiles que tenga en sus Cajas en depósito ó pignoración, el Consejo de gobierno ha acordado las siguientes reglas.

l.a Los interesados que tengan constituídos depósitos de los expresados valores que carezcan de dicho timbre ó que no lo hayan pagado al realizar sus cupones, deberán abonarlo antes del 15 de Junio próximo, bien sea pagando su importe, ó bien entregando los timbres correspondientes para aplicarlos á los títulos. El Banco estampará en los resguardos, que al mismo tiempo deben presentar los interesados, el oportuno cajetín que acredite haber verificado el pago del

impuesto.
2.ª Desde el referido día 15 de Junio, el Banco exigirá que se abone el impuesto del timbre al retirar los depósitos cuyos dueños no hayan cumplido con la anterior dispo-

3.ª Los depositantes de Deuda exterior al 4 por 100 y billetes hipotecarios de la isla de Cuba que los hayan consti-tuído con anterioridad á la Real orden de 16 de Diciembre próximo pasado sin el tímbre correspondiente, deberán abo-narlo igualmente, optando por la forma que estimen más conveniente de las expresadas en la regla 1.ª, si carecen en la actualidad del cupón corriente.

Cuanto á los depósitos que conserven hoy el cupón de 1.º de Julio, se cobrará el impuesto al retirar los cupones en rama cuando se solicite la entrega de los mismes. A los interesados que presenten los resguardos de estos depósitos para negociar los cupones en el Banco, se les deducirá el impuesto del timbre al verificarse la operación, y lo mismo se efectuará con respecto á los depositantes que cedan sus cupones al Banco por no haberlos retirado antes del 16 de Junio próximo al recibir el producto de la negociación.

Madrid 14 de Mayo de 1894.-El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

# Subsecretaría.

# SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sevo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Mayo de 1894.

Número de l	PECOS	Años de edad	ZSTADO	CLASIFICACIÓE de la enfermedad.	GALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACEOUS P	Número de orden	i .	Años de edad	BETADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
	Varon Idem	26 52	ldem	Idem	Hospital Provincial Cardenal Cisneros, 9	» »		Varón Hembra		Soltera.	Tuberculosis pul-	•••••	Judicial.
3	Idem	38 45		Tuberculosis pul- monar Idena	Hospital Militar	<b>3</b> 0 <b>30</b>	LT GI	Idem	42 10	1	monar	Narciso Serra, 7	>
. Š	Idem Idem	19 48	Soltero	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial Reyes, 9	»	24	Idem	17	Idem	culosa Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	;
	Idem	36 2		Pulmonía infeccio- sa Pneumonía infec-	Villanueva, 33	>	26	Idem	1 m.	P	Coqueluche	Serrano, 58	>
9	Iden \	56	Soltero.	ciosa	Salitre, 46	» »	27	Idem	70	Viuda	Broncopneumonía infecciosa	Hospital Provincial	*
11	Idem Idem	37 3	Soltero	Pneumonía	Lope de Hoyos, 5 Lavapiés, 11 Atocha, 98	<b>&gt;</b> 36	29 30	Idem	25 2	Soltera	Pulmonía	Fuencarral, 91	>
4	Idem Idem Idem	38 5 m. 56	P	Gastroenteritis	Monteleón, 7	*	32	Idem Idem	6 m.	P	Bronquitis aguda Catarro bronquial. Meningitis agu-	Fúcar, 7 y 9	<b>&gt;</b> <b>&gt;</b>
4, 1	Idem	61		cerebroespinal Hemorragia cere-	Embajadores, 53	>	34	Idem	1 m.	P	da		<b>&gt;</b>
	Idem Idem	75 5 m.	P	Apoplegía cerebral. Meningitis aguda	Belén, 5 Limón, 30	» >				1	Reumatismo deformante	Hospital Provincial Amparo, 92 Moratines, 3	<b>&gt;</b>
	Idem	1	P	Ataque eclampsia.	Hortaleza, 50	>	37	Idem	Idem			Moratines, 3	>

# Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Separation of the separation o	State of the state	and the second second second
Tubersaloning	4	3	7
Giras inioccioss	4	5	9
Circulatoric	1	>	1
Respiratorio	4	4	8
Gastrico	1	>	1
d ) Génito-urinario	≯	<b>»</b>	>
Respiratorio	4	1	5
Locomotor	>	>	<b>X</b> >
Demás sufermedades	2	4	6
	Santa and the sa	Sementary and extension and	(NACHARITAGINATESCHISTOR)
Total de inhumaciones :	20	17	37

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición, acre/itada la práctica, de los cuales se ha tomado razón en este Neocciado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo

10.010. Sres. D. Elías Maigrot y Milliot y D. José Sabater y Costas, de la Habana, patente de invención por veinte años por la aplicación de la electrolisis ó la defecación electrolítica de los jugos sacarígenos en la fabricación ó extracción del azúcar de alcoholización ó vinificación y extracción de la potasa, sosa y ácidos que puedan contener los referidos jugos sacarígenos. Expedida en 12 de Diciembre de 1889.

Acreditada is práctica en 18 de Enero de 1894. 10.810. D. Frank J. Ludinton, de Waterbury (Estados

Unidos), patente de invención por diez años por mejoras en máquinas para fabricar cigarrillos. Expedida en 12 de Julio de 1890.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.

12.092. Mr. Gastand Caspani, de Milán (Italia), patente de invención por veinte años por un motor que almacena la fuerza muscular para el gobierno de las máquinas de coser y demás aparatos domésticos.

Expedida en 3 de Octubre de 1891.

Acreditada la práctica en 15 de Enero de 1894.

12.195. Mr. Elonzo J. Gordon, de Greenville (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las parrillas destinadas para los hornos.

Expedida en 18 de Agosto de 1891.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.

12.205. El Doctor P. Garrigón, de París, patente de invención por veinte años por un procedimiento para concentrar bebidas alcohólicas y naturales.

Expedida en 9 de Julio de 1891.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.

12.268. D. Esteban Martinez Díaz, Santa María de Poyos (Guadalajara), patente de invención por veinte años por un aparato de gimnástico higiénico doméstico, que se presta á todos cuantos movimientos es susceptible la masa muscular en diverses sentidos. en diversos sentidos.

Expedida en 2 de Septiembre de 1891.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894. 12.279. Mr. John Jacob Weicher, de Chicago Cook (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas para extraer la fibra de las plantas fibrosas. Expedida en 28 de Agosto de 1891.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.

12.294. Mr. James Higgimbotton, de Liverpool (Inglaterra), patente de invención por cinco años por mejoras en los aparatos empleados para separar el polvo, el salvado, las piedras y demás impurezas de la harina, el moyuelo, la semolina, los granos, las semillas y demás materias análogas.

Expedida en 7 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 5 de Marzo de 1894. 12.305. Sres. Charles Myers Matthevo Wells, de Manchester (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en las hélices de rosca.

Expedida en 7 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894. 12.308. D. Jaime Magraner y Vidal, de Palma, patente de invención por veinte años por una nueva máquina para el peinado de mantas.

Expedida en 11 de Diciembre de 1891.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894. 12.324. The Sampau Railway Lleeper and Stul Plaut Syndicate Limited, de Stalybridge Chester (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en las vías perma-nentes para ferrocarriles.

Expedida en 7 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 9 de Febrero de 1894. 12.375. Mr. Giovanni Servellax, de Savona (Italia), patente de invención por cinco años por un procedimiento para verificar las maniobras de las agujas de cerrojo y otras anejas empleadas en los caminos de hierro y para hacer depender los engranamientos de las palancas de maniobra con las indicaciones dadas por un repetidor del movimiento de las

Expedida en 30 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 1.º de Marzo de 1894. 12.386. Doña Carmen Mira de Grau, de Barcelona, paten-

te de invención por veinte años por un procedimiento para el corte y confección de vestidos.

Expedida en 7 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894. 12.423. D. José Badía y Ludríguez, patente de invención

por cinco años por un procedimiento mecánico fabricación de tohallas turcas con orillas salidas.

Expedida en 1.º de Octubre de 1891.

Acreditada la práctica en 15 de Enero de 1894.

12.429. Sr. Desmaron (José), de Francia, patente de invención por veinte años por un sistema de aparato motor, llamado aéreo dinamo, para diversas aplicaciones.

Expedida en 17 de Septiembre de 1891. Acraditada la práctica en 5 de Marzo de 1894.

12.432. Sir Joseph Whitwosth et Company Limited, de Manchester (Inglaterra), patente de invención por cinco años por mejoras en el montaje de cañones de torrecilla y batería ó corbeta.

Expedida en 17 de Septiembre de 1891.

Acreditada la práctica en 15 de Enero de 1894. 12.434. D. Henry Franhe, de Broohleyn, (Nueva York) Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la extracción del jugo de la caña de

Expedida en 13 de Octubre de 1891. Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894. 12.437. La Société Anonyme La Sevure, de Paris, patente

de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación y conservación industrial de las levaduras puras. Expedida en 4 de Enero de 1892. Acreditada la práctica en 5 de Marzo de 1891.

12.448. Mr. John Keats, de París, patente de invención por veinte años por una máquina para devanar. Expedida en 4 de Enero de 1892.

Acreditada la practica en 12 de Marzo de 1894. 12.455. D. Francisco Verdaguer, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un obturador sistema Verdaguer.

Expedida en 20 de Octubre de 1891. Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894. 12.467. D. Ramón Puig y Colomer, patente de invención por veinte años por un arado perfeccionado con aguja de ace-

ro granable. Expedida en 1.º de Octubre de 1891.

Acreditada la práctica en 15 de Enero de 1894. 12.488. Edison Unitid Phonograph Company, de New York (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en fonógrafos.

Expedida en 16 de Octubre de 1891. Acreditada la práctica en 15 de Enero de 1891.

12.506. Sres. D. Andrés Guasco y D. Angel Chusin, de Marsella (Francia), patente de invención por veinte años por un indicador de alimentación. Expedida en 7 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894. 12 507. D. Felipe Quintana, de Bilbao, patente de invención por cinco años por perfeccionamientos introducidos en el revólver sistema Smith Wesson. Expedida en 7 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894. 12.521. D. Oswaldo Hoffmann, de Nengeosdosf (Alemania), ratente de invención por veinte años por un procedi-miento para devanar los hilos formando madejas de novedad, lo cual se consigue empleando al efecto un aparato especial. Expedida en 16 de Octubre de 1891. Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.

12.529. Sres. Franz Marcotty y Reiner Dacleu, de Berlin, patente de invención por diez años por mejoras en máquinas

para laminar y condensar barras de metal.

Expedida en 16 de Octubre de 1891.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.

12.532. Mr. Maximilian M. Luppes, de Johustowí Pensylvania (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en rails de tranvías y ferrocarriles.

Expedida en 7 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
12.569. Mr. Hayward Augustus Harvey, de Oranger New
Jersey (Estados Unidos de América), patente de invención
por veinte años por mejoras en cañones de artillería.

Expedida en 7 de Noviembre de 1891. Acreditada la práctica en 5 de Marzo de 1894.

12.570. Mr. Hayward Augustus Horvey, de Orange, New Jersey (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en fabricación de planchas de armadura ó blindaje.

Expedida en 7 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 5 de Marzo de 1894. 12.575. Mr. Jean Baptiste Gustave Adolphe Canet, de Paris (Francia), patente de invención por cinco años por perfeccionamientos en los mecanismos de las culatas para bocas de fuego.

Expedida en 22 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.

12.589. D. Alexandre Luchesini, de Florencia (Italia), patente de invención por veinte años por una máquina para fechar los billetes de ferrocarriles.

Expedida en 16 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894. 12.599. Sra. K. Ochler, de Offenbach, patente de inven-ción por veinte años por un procedimiento para la estampación de negranilina sobre lana.

Expedida en 16 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
12.611. La Sociedad anónima del Compesor Jowrdan, de Francia, patente de invención por veinte años por un nue vo sistema de prensa llamada Prensa Deiss

Expedida en 16 de Noviembre de 1891. Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.

12.612. D. Enrique Agell, de Barcelona, patente de invención por veinte años por nuevo antincrustante de las sales que contiene el agua de alimentación de las generales de

Expedida en 14 de Diciembre de 1891.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894. 12.637. Sr. Masga (Uldarico), de Bélgica, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de cartucho para armas de fuego.

Expedida en 24 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 5 de Marzo de 1894. 12.638. Sr. Pelatan (Luis Augusto), de Francia, patente

de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para el tratamiento de los minerales de cobre y de los mate-

Expedida en 24 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 29 de Enero de 1894. 12.640. D. José Badía y Ludríguez, patente de invención por veinte años por refajos confeccionados con tejidos con rizo en una ó en ambas caras.

Expedida en 30 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 29 de Enero de 1894.

12.642. D. Timoteo Colominas, patente de invención por cinco años por fabricación de placas secas fotográficas preparadas al gelatino bromuro de plata.

Expedida en 4 de Diciembre de 1891.

Acreditada la práctica en 5 de Marzo de 1894.

12.644. D. Mariano Domingo y Garriga.

natente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de hilados de lino mecánicamente.

Expedida en 9 de Diciembre de 1891.

Acreditada la práctica en 29 de Enero de 1894. 12.616. La Sociedad Schneider y C.º, de Francia, patente de invención por un sistema de aparato para la carga de los cañones celocados en torrecilla. Expedida en 24 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 5 de Marso de 1894. 12.647. Sr. Mohrle (José), de Alemania, patente de in-

vención por veinte años por un procedimiento para reemplazar los hilos de carbón de las lámparas incandescentes. Expedida en 24 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 29 de Enero de 1894.

(Se continuará.)

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

# Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Obras públicas. - Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Abril último, este Gobierno señala el día 15 de Junio próximo, á las diez y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las ebras de acopios para conservación de la carretera de Basella á Manresa durante el ejercicio económico de 1893-94, bajo el tipo de 7.866 pesetas.

La subasta se celebrará ante la Jefatura de Obras públicas, con sujeción á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, á cuyo efecto el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y se redactaran en papel de la clase 12.ª, ajustándose en un todo al modelo que á continuación se publica y acompañando á cada pliego la carta de pago que acredite haber consignado como depósito para garantia de la subasta y en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, la cantidad de 79 pe-

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitado-res, siempre que no bajen de 25 pesetas. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondien-

te escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo, se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Barcelona 10 de Mayo de 1894.-El Gobernador, Ramón

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha ..... de Mayojúltimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Basella á Manresa, durante el ejercicio económico de 1893 94, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estriate sujeción é los expresados requide las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pasetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas en 24 de Abril último, este Gobierno señala el día 15 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Molins de Rey á Caldas, durante el ejercicio económico 1893 94, bajo el tipo de 7.273 75 pesetas.

La subasta se celebrará ante la Jefatura de Obras públicas con sujeción á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, á cuyo efecto el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se redactarán en papel de la clase 12.ª, ajustándose en un todo al modelo que á continuación se publica, y acompañando á cada pliego la carta de pago que acredite haber consignado como depósito para garantía de la subasta y en metálico ó en efectos de de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, la cantidad de 73 pesetas.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, un a segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la segunda licitación, abierta en los terminos prescritos en la segunda licitación, abierta en los terminos prescritos en la segunda licitación. instrucción citada, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los lici-

tadores, siempre que no bajen de 25 pesetas. El rematante quedará obligado á otorgar la correspon-diente escritura dentro del término de veinte díes, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo, se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Barcelona 10 de Mayo de 1894. = El Gobernador, Ramón Larroca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal, número...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno ci-vil de Barcelona con fecha de.... de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Molins de Rey á Caldas durante el ejercicio económico de 1893 94, se compremete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 245-S

# Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Francisco Femenias y Bogallo, Recaudador que fué del partido de Navalcarnero, en esta provincia, por el presente se le cita y emplaza para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Delegación de Hacienda á recoger el pliego de cargos ex-puesto en los estrados y dar los descargos dentro del referido plazo, por el alcance que en el desempeño de dicho destino le resultó, según certificación que al efecto se une al citado documento; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Mayo de 1894.=El Delegado de Hacienda,

Mariano Toledado.

# Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

En la noche del 4 al 5 del actual fueron sustraídos del almacén de efectos timbrados que el representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, D. Angel B. Pérez y Companía, tiene en la calle del Muelle, núm. 36, de esta capital, los timbres de comunicaciones especiales móviles y para títulos de la Deuda y demás valores industriales y mercantiles que con la numeración de los pliegos á que corresponden se insertan á continuación:

#### REFECTOS SUSTRAÍDOS Timbres de comunicaciones

Número.	Clase.	Valor.	Numeración de los pliegos.
37.700	1.*	0.01	3.095.501 al 3.096.000; 3.236.627
67.700	1.	0 01	al 880.
2.850	2.4	0.05	43 043 al 51; 63 869 al 73, y 50 timbres del 43 039.
31.090	3.4	0.05	195.770 al 74; 203 408 al 557; 65 timbres del 195.758, y 25 sin número.
20.110	4.ª	0,10	164.181 al 90; 165.329 al 418, y 110 timbres sin número.
88,400	5.*	0'15	2.096.060 al 500, y un pliego sin nu- meración conocida.
6.410	6.ª	0.20	15.832 y 33; 15.842 al 903, y 10 tim-
15.300	7.ª	0.25	bres sin número. 100 del 149.675; 149.676 al 731, y 153 130 al 149.
7.880	8.ª	0.30	49 299 al 307; 50 944 al 963; 51.539
3.120	9.ª	040	al 548, y 80 timbres sin número. 31.848 al 58; 34.382 al 401, y 20 tim- bres sin número.
4.010	10	0.50	41.242 al 46; 41.438 al 452, y 10 timbres sin número.
2.970	11	0.75	
11.280	12	ĭ	26.782 al 86 y 27.168 al 177. 78.201 al 26; 83.770 al 799; 53 tim- bres del 78.198, y 27 sin número.
880	13	4	6.951 al 60.
560	14	10	3.497 y 3.505 al 509.
		Timi	bre especial móvil.
63.100	. >	0'10	39.101 al 415, y 100 sin numeración
	Timbres	para titu indust	los de la Deuda y demás valores riales y mercantiles.
4.400		0'10	22.297 al 22 384

4.400 4.410 4.700 4.940 3.340 4.970 3.330 930 1.030	>	1 1.25 2 2.50 3 6	22.297 al 22.384. 22.548 al 635, y 10 timbres del 3.438. 1.919 al 2.012. 1.324 al 1.421, y 40 del 1.323. 1.329 al 1.396. 688 al 786, y 20 timbres del 687. 1.584; 1.597, y 1.599 al 1.664. 473 al 491. 319 y 595 al 614.
	>		
4.970	· >>		
3.330	*	$2^{4}50$	1.584; 1.597, y 1.599 al 1.664.
930	>		
1.030	>	6	319 y 595 al 614.
1.120	>	6.25	608 al 610, y 1.196 al 2.005.
<b>994</b>	>	12	428 al 446, y 44 timbres del 427.
<b>534</b>	>	12:50	526 al 35, y 34 del 275.
61	>>	25	160 y 161.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y á los efectos consiguientes. Santander 8 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda,

Ramón María P. Caro.

# Junta Administrativa del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á público concurso la venta de 11.858 618 kilogramos de pólvora de diferentes clases que existen en este Arsenal sin aplicación al servicio, di-vididos en tres lotes, comprendiéndose en el primero 10.606 523 kilogramos, en el segundo 217 595 idem y en el tercero 1.034 500 idem, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manificato en la Jefatura de armamentos de este Arsenal y en los Arsenales de la Carraca y Cartagena.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se

constituirá en la expresada Jefatura, y simultáneamente en los Arsenales de la Carraca y Cartagena, el día 9 de Junio próximo, á las doce y media de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ex-tendidas en papel del sello de la clase 12.ª, valor una peseta,

y deben expresar: 1.º El nombre, domicilio y número de la cédula personal

del proponente. El lote, lotes ó número de cajas de pólvora que deses adquirir, con indicación clara y precisa, en este último caso, de la clase de pólvora á que se refiera la proposición.

Y 3.º El precio, expresado en letra, que ofrezca por cada kilogramo de pólvora. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las

personas que deseen tomar parte en el concurso.

Arsenal del Ferrol 10 de Mayo de 1894.—El Secretario. Alonso Morgado.

# Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el dia de la fecha y detenidos en dieka esteina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

# GENTRAL

Astorga.—Narciso de Arce, calle del General Arce, 14. Granada.—Condesa Castrolleja, Albarado, 20. Irún.—Bayo, Arco de Santa María, 41.

London.—Terre, Madrid. Murcia.—Robles Colches.

Avilés.—José Verdugo, Isabel la Católica, 2. Oviedo.-Manuel Mener Juan, Carretas, 25, segundo de-

Orense.—Concha García, Ballesta, 32, tercero.

Valencia.-Miguel Santa Mada. Calatayud.— Josefa Boch, Santa Bárbara, 6, primero, puerta segunda.

Huete.—Formosio Montoya, Prado, 19. Colmenar Viejo.—Cecilio Sanz, lista Telégrafos. Figueras.—Francisco de Mateo, idem.

Granada.—Cervera, idem. Castuera.-Juan Morales, Principe, 9, segundo.

Cádiz.—Manuel López, sin señas.

Reinosa. F.-Juan Fernández, ronda de Toledo, 6.

Alhama.—Joaquín Gil, Velázquez, 15, primero izquierda.

Sevilla.-Luisa Alonso, Travesía de San Lorenzo, 17,

Madrid 14 de Mayo de 1894.—El Jefe del Cierre, Francisco Casas.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villar de Maya (provincia de Soria).

No habiendo comparecido el mozo Faustino Cazcano Argos, hijo de Juan Miguel Cazcano y de Francisca Argos, número 2 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldado ante este Ayuntamiento y la Exema. Comisión provincial de la Diputación de Soria, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley se ha instruído el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales. En tal concepto se llama, cita y emplaza para que compa-rezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presenta-

do ante la Excma. Comisión provincial para su ingreso en Caja; apercibiéndole de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley por no haberse presentado en el día del seña-lamiento, y de orden de la misma de 25 de Abril último se ordena á esta Corporación se le declare prófugo, pues según manifiesta su padre se hallaba sirviendo en Madrid, calle de Brabo Murillo, núm. 25, comercio de frutos coloniales y ultramarinos.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Excma. Comisión provincial de

Las señas del dicho mozo son las siguientes: Edad diez y nueve años, dos meses y veintidos dias, pelo rojo, ojos pardos, blando de ojos, nariz regular, barba se ignora, color bueno.

Villar de Maya 7 de Mayo de 1894. = El Alcalde Presidente, Pablo García.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencias provinciales.

#### JAEN

D. Esteban Ruiz Baquerín, Presidente de la Sección terce-

ra de esta Audiencia provincial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Ruiz Cano, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial y GA-CETA DE MADRID, comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia á responder en causa que se le siguió en el suprimido Juzgado de Baeza por el delito de lesiones; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civi-les y judiciales procedan á la busca y captura de la referida procesada, cuyas señas se consignan, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Jaén 1.º de Mayo de 1894.—Esteban Ruiz Baquerín.—El Secretario, Luis Alonso Magadán.

# Señas y circunstancias.

De veintinueve años de edad, hija de Francisco y Ramona, casada, natural de Cabra de Santo Cristo de esta provincia, profesión la de su sexo.

# Juzgados de primera instancia.

# ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa

y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al extranjero Sastrés du Macomers, de oficicio relojero, de estatura baja, color buena, de edad de unos treinta y cuatro años, barba ru-bia recortada, con bigote rubio y espeso, ojos azules; viste de negro azul, el traje bastante deteriorado, sombrero hongo negro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletta oficial de esta provincia, com-parezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le instruye sobre esta-fa; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan à la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido dispongan su traslación, con las seguridades convenientes, à la carcel de este partido y é mi disposición, como así mismo á la busca de los siguientes obietos:

Un reloj de oro con diamantes, de señora.

Otro de plata. Cuatro de acero negros. Una llave de oro.

Otro de acero negro. Otro idem roscof. Otro de oro.

Y otro de acero. Y otro de acero.

Dado en Archidona á 5 de Mayo de 1894.—José Oppelt.—

Torrendedo Licanciado José Peña.

J—2916 Por su mandado, Licenciado José Peña.

# ASTUDILLO

D. Nilo García Paredes, Juez de primera instancia del partido de Astudillo. Hago saber que á instancia de Mariano Caro Pérez, veci;

no de Amusco, como marido de Leandra García Ruiz, se si-guen y sustancian en este Juzgado autos sobre declaración de ausencia de Miguel García Ruiz, natural de Amusco, de donde se ausentó hace próximamente diez años, ignorándose su paradero, en los que se ha dispuesto con esta fecha llamar por el presente segundo edicto y término de dos meses al ausente Miguel García Ruiz y á los que se crean con dere-cho á la administración de sus bienes, si aquél no se presen-tare, la cual ha solicitado el expresado Mariano Caro Pérez, como marido de Leandra García Ruiz, hermana del ausente; y se previere á los que se crean con mejor derecho que debe-

rán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Astudillo á 8 de Mayo de 1894.—Nilo García Paredes —El Escribano, Claudio Ordóñez. X—2081

#### BARBASTRO

D. Florencio Ballarín y Larruga, Juez de instrucción de

la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquin Subias Mur, cuyo actual paradero se ignora, de veinticinco años de edad, soltero, buen mozo y bien figurado, de color muy sano, más bien rubio que moreno, que viste pantalón y chaleco de pana color aceituna rayada, blusa ó garibaldina azul, pañuelo á la cabeza y alpargatas abiertas á lomiñón, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca á prestar indagatoria y constituirse en prisión ante este Juzgado y cárcel de este partido, según así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de Ramón Larroya Sanchón; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y detención, caso de ser habido, conduciéndolo con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Barbastro á 6 de Marzo de 1894.—Florencio Ballarín.—Por mandado de S. S., Segismundo Palacios.

J-2917

#### BARCELONA-HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Pa-

zos Fernández, de diez y nueve años de edad, h'jo de Julián y de Carmen, soltero, natural de la villa de Carril, de oficio cerrajero mecánico, residente últimamente en la Barceloneta, calle de San Olegario, núm. 61, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que se le sigue sobre robo de gallinas y palomos; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Antonio Pazos Fernández, el cual es de estatura regular, pelo negro, imberbe, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval y color sano, y viste blusa azul, camisa de color, pantalón de pana rayado y calza alpargatas, poniéadole en las cárceles de esta ciudad á mi dis-

posición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 1.º de Mayo de 1894.—Felipe Augusto Corral.—Por mandado de S. S., Lorenzo Rosell.

#### **J-2918**

BARCELONA-NORTE D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de exhorto rocibido del Juzgado de la villa de Alfonso XII (isla de Cuba), dimanante de las diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria, recaída en causa sobre estupro contra D. Juan Salvadó y Fontanilla, ignorándose cuál sea el actual paradero del mismo, se le cita, llama y emplaza á fin de que dentro del término de cuarenta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia, así como los de las de Tarragona, Lérida y Gerona, como también en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles de la expresada villa de Alfonso XII para cumplir la condena que le fué impuesta en méritos de

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á disposición del referido Juzgado de dicho procesado Juan Salvadó Fon-tanilla, natural de la expresada villa de Alfonso XII (isla de Cuba), de veintitrés años de edad, telegrafista, é hijo de Don Juan Bautista y de Doña Antonia.

Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1894.—Salvador Alafont.=Por orden, Valentín Vintró.

# BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distri-

to del Parque de esta ciudad.

la indicada causa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Alonso Ferrer Clavijo y a Joaquín Fernández Palomo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de oir cierta notificación en méritos de la causa que instruyo sobre estafa contra los mismos; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebel-des, parándoles además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades agentes que componen la policía judicial para que procedan á la busca y captura de Alonso Ferrer Clavijo y Joaquín Fer-nández Palomo, y caso de ser habidos sean conducidos á las carceles de esta ciudad y a mi disposición.

Dada en Barcelona a 4 de Marzo de 1894.—José Ignacio

Aragonés.=Por mandado de S. S., y por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa, habilitado. J-2882

# BARCELONA—UNIVERSIDAD

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en providencia de este día, dictada á instancia de D. Miguel Horta y Vives, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el mismo contra la administración del Hospital de Santa Cruz de esta ciudad y otros, se emplaza por segunda vez á los sucesores de D. José Antonio Blanch, los sucesores de D. José Mas y á los sucesores del Reverendo D. Jaime Bosch, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de cinco dias há-biles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula, comparezcan en los autos, personándose en forma; advirtiéndoles que quedan á su disposición en Escribanía las copias simples de la demanda y documentos presentados; con. prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la publicación é inserción de la presente cédula en los periódicos acordados, la expido en Barcelona á 7 de Mayo de 1894.—Pablo Alegre.

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en provi-dencia de 27 del actual, dictada á instancia de D. Dionisio Robín y Sirot en autos de juicio declarativo de mayor cuan-tía premovidos por el mismo contra los herederos de D. Ramón Roca y Cuatrecases, cuyo actual paradero so ignora, se les emplaza para que dentro del improrrogable término de nueve días hábiles, á contar del siguiente al de la inserción de esta cédula, comparezcan en los autos, personándose en forma; advirtiéndose que quedan á su disposión en Escribanía las copias simples de la demanda y documentos presentados; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la publicación é inserción de la presente cédula en los periódicos acordados, expido la presente que firmo en Barcelona á 30 de Abril de 1894.=El actuario, Pablo Alegre.

#### CAÑETE

D. José Joaquin Marquina y Sierra, Juez de instrucción

de esta villa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Víctor Hernández Sánchez, vecino de Aliaguilla, de treinta y siete años de edad, estatura un metro 620 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba po-blada, color ciaro, que viste pantalón y cazadora de tela blan-quinosa, gorra á la cabeza, calzado de alpargatas de cáñamo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso tér-mino de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me ballo instruyendo sobre lesiones á Dolores Salenguillo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio

à que hava lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de que fuese habido lo pongan á mi dis-

posición con las seguridades convenientes.

Dada en Cañete á 5 de Mayo de 1894.—Joaquín José Marquina.— Por su mandado, Estanislao Muñoz.

#### CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nembre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), cito, llame y emplazo por término de diez días al que se crea dueño de media fanega de cebada que en el día 24 de Enero último fué ocupada á Francisco Núñez Navarro, vecino de Viso del Alcor, en el sitio de Alcaudete, de este término, para que se presente en este Juzgado á acreditar la preesistencia de dicha cebada y ofrecerls la causa que con motivo de dicha sustración pende en este de su cargo.

Interesando al propio tiempo á todas las Atoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial procuren averiguar quién sea el dueño de la referida cebada al ob-

to antes indicado. Dada en Carmona á 2 de Mayo de 1894.—Juan José Carazony y Salas.—El actnario, Antonio Navarre.

J—2919

CASTELLON D. Cipriano de Lara y Barreñada, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre hallazgo del cadáver de un hombre en el río Mijares, cerca del azud de Burriana, término de Vi-llarreal, el día 31 de Marzo último, de estatura regular, color sano, pelo castaño, barba poblada afeitada, con bigote largo, nariz regular y ojos pardos, y qua vestia ropas muy viejas, llamado Enrique Brio, soltero, al parecer de naturalena francés, y que trabajó de cerrajero en la fábrica Forestal, de Urpor el mes de Abril del año último, cuyos nombres de sus padres, domicilio y demás circustancias de naturaleza y recindad se ignoran, siendo producida su muerte por una caída y á consecuencia de traumatismo del cerebro y derra-me consiguiente, se cita y llama á los padres ó herederos del referido Enrique Brio para que dentro del término de nueve días, á contar desde que se publique el presente en la GACE. TA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de récibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y reconocer las indicas ropas viejas que vestía el cádaver; á un sujeto cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignoran, que vestía de peregrino, alto, delgado, moreno, de barba canosa, de unos cincuenta años, que estuvo con el Enrique Brio la tarde del 29 de Marzo en el ventorrillo El Cardenal, que existe junto á la carretera y expresado río, y á otros dos sujetos, que sen corredores de naranjas, de Almazora, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran también, quienes vieron ó estuvieron ó con el Enrique Brio el día 30 de dicho mes en una cueva que existe en la cantera de dicho río, á unos y otros para que comparezcan ante este Juzgado dentro del citado término con el objeto de recibirles declaración; apercibiéndoles á todos que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Castellón à 5 de Mayo de 1894.—Cipriano de

Lara.=Por su mandado, Estaban Albé.

# COGOLLUDO

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud de lo dispuesto en providencia de este día se cita y llama á D. Maximino Vizoso González, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que como heredero de Nicolás González Alonso, vecino que fué de Málaga del Fresno, comparezca por sí ó por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio necesario de testamentaría que ha promovido el Procurador D. Francisco de Sales Garralôn, en nombre de Gregorio González Alonso y José Manzano González, vecíncs de la repetida villa de Málaga, entendiéndose que si hubiere fallecido podrán en su caso personarse los que fueran sus herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer seguirá adelante el juicio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 5 de Mayo de 1894.—Miguel Sáiz.— Por sn mandado, Angel Núñez. X-2073

# CORDOBA-DERECHA

D. Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta capital. Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Gálvez

Blanco, de veinte y dos años de edad, hijo de José y de Ama-

lia, natural de Toledo, bantizado en la parrequia de San Pedro, soltero, vendedor ambulante de géneros de quincalla, sin vecindad conocida, residente en esta ciudad, sin domicilio fijo, sin instrucción, apodo, ni antecedentes penales, estatura regular, color moreno, ojos melados, pelo castaño, nariz y boca regulares, y viste al uso de su clase, cuyo individuo se para que en el término de diez dias, contados desde la inser-ción del presenta en el Boletin eficial de esta provincia y Ga-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración inquisitiva; previniéndole que de no

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y casa de ser bebido la porte de disconsiderados civiles. individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes. Dada en Córdoba á 5 de Mayo de 1894. Emilio Fleury.

El Secretario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomico Fernández.

J-2921

#### CHINCHÓN

D. Mariano Mijoler y Puerto, Juez de instrucción del

Por el presente se cita, llama y emplaza á la esposa ó parientes más próximos de Elías Martínez de Pereda, natural de Tabliega, provincia de Burgos, de cincuenta años de edad, Médico práctico especialista, que fallació en la cárcel de este partido el día 29 de Abril último á consecuencia de derrame cerebral, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que instruyo por lesiones y muerte del Elías: bajo apercibimiento que da por lesiones y muerte del Elías; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en

Dado en Chinchón á 4 de Mayo de 1894. = Mariano Mijoler. = El Escribano, Juan Escanellas. J-2899

#### HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y ca-nónico, y Juez de instrucción de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre desco-nocido y una mujer, al parecer gitana, de estatura regular, cara delgada, ojos negros grandes, dientes muy blancos, que vestia saya de listas verticales, y representa unos veintiocho á treinta años, que el día 27 de Abril último. á las cuatro de su tarde, robaron á Doña Antonia Donas y Ramírez, vecina de Bé!mez, el dinero y efectos que á continuación se dirán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en sumario que por dicho robo inatruyo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos y captura de los expresados sujetos, que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á 5 de Mayo de 1894.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Francisco Palo-

# Efectos robados.

Medio aderezo de oro con perlas y el alfiler y medallón con una pajarita en el centro.

Dos monedas de oro de 80 pesetas, con el busto de Carlos IV, una de ellas con una mancha en la parte inferior del

Unas 50 pesetas en monedas de 5 duros, cuyos fondos los contania un portamonadas que dejaron, así como el estuche que contanía las alhajas.

Un mantón de merino negro con flecos de seda. Y una falda de percal. J-2884

# HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido. En virtud del presente se cita y llama á Julia Berges y Rodifguez, de treinta y ocho años de edad, casada, y sin do-micilio fijo, y su marido Pedro Gómez Escribano, para que en el término de quince días, contados desde que aparezca este inserto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de que aquella sea reconocida por dos Facultativos, y al Gómez recibirle declaración y ofrecerlo la causa que se instruye por lesiones casuales de la Julia Berges; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 3 de Mayo de 1894.-José Rodríguez.-El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J-2885

# MADRID-CONGRESO

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor nstancia del distrito Corte, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de Don Pedro Fernández y Fernández, hijo de D. Lorenzo y de Doña Manuela, natural de Vegelagar, arciprestazgo de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de setenta y cinco años de edad, viudo de Doña Antonia López y López, ocurrida en esta capital el día 9 de Octubre del año último, en su domicilio, calle de Menéndez Valdés, núm. 6, cuarto principal, á fin de que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; advirviéndose que su sobrina carnal Doña Isabel Borrego y Fernández es quien la solicita.

Madrid 10 de Mayo de 1894.=V.º B.º=El Sr. Juez, Martin.=El Escribano, Antolin Valdés. X - 2086

# MADRID-INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia

del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber que la Exema. Sra. Doña María Pereira de Castro, hija legitima de los Sres. D. Buenaventura Delfín Pereira y Doña María de Castro, Barones de Sorocaba, bautizada en el Oratorio perteneciente al Palacio del Gobierno de la Capitaria de Río Grande (Brasil), siendo de setenta y siete sños de edad y viuda de D. José de Buschenthal, falleció en esta Corte y su domicilio calle de Serrano, núm. 20, principal, el día 20 de Junio de 1891, bajo testamento que tenía otorgado con fecha 29 de Abril de 1878 ante el Notario de esta villa D. Rafael de Casas, y fundada Doña Matilde Pereira de Castro, viuda de Sobré, en que su hermana la Doña María murió parte testada y parte intestada, por haber fallecido antes que ésta tres de los herederos y legatarios que nembró en el citado testamento, ha selicitado que previos los trámites legales, se la declare heredera ab intestata en esa parte de herencia.

En su virtud he acordado hacerlo público por medio de este edicto, y á la vez se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la Doña Matilde Pereira de Castro para que comparezcan á reclamario ante este Juzgado dentro del término de cuatro mesas, contados desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción en los tres periódicos oficiales de esta Corte y la publicación en el punto del nacimiento de la causante de la herencia.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1894.—Luis Rodríguez

de Llera.=Ante mí, Juan Martos.

#### SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

El Sr. D. Ramón Vilariño, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 28 del corriente, dictada en el expediente de juicio ab intestato al óbito de Benito Cabeiro Sanchez, vecino que fué de la villa y distrito de Puentes de García Rodríguez, en este partido, premovido per su herma-no Cayetano, vecino del Freijó, en dicho distrito de Puentes, y á instancia de éste, acordó que José Gómez Guerreiro, ma-rido de Generosa Eudosia Cabeiro Yáñez, vecino de la parroquia de Conzadoiro y hoy ausente en ignorado paradero, se cite y llame por edictos, que se inserten en el boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en dicho juicio que pende en este repetido Juzgado y Escribanía del que suscribe, como marido de la Generosa Eudosia Cabeiro, dentro del término de trointe dos del término de treinta días.

Y por tanto y a medio del presente cito y llamo al José Gómez Guerreiro s fin de que dentro del referido término, a contar desde la inserción de este edicto en el Boleito oficial de la provincia y Gacetta de Madrid, comparezca y se persone en forma en dichos autos ante este Juzgado; hajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hu-

biere lugar en derecho. Santa Marta de Ortigueira 30 de Abril de 1894.=V.º B.º= El Juez de primera instancia, Ramón Vilariño. = El Escriba-no, Baltasar Pazo Gazesa. X-2082

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Carlos de Moliní y García, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, que interinamente despacha la de D. Narciso Castro.

Doy fe que en dicho Juzgado y Escribanía se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Antonio Díaz Gutiérrez y

Cos y otro contra D. José Gonzalo Prieto, en los que se ha dictado el edicto que á la letra dice así:

«D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente se saca à pública subasta por el término de veinte días, en un solo acto y lotes, la finca que

se expresará, con las máquinas, útiles y artefactos que en la

misma se encuentran, y es la siguiente: Un edificio llamado Fábrica de San José, enclavado en las afueras de la villa de Lora del Río, destinada á la fabricación y extracción de aceite de aceitunas y orujo y á la clarificación y refinación de los mismos, al sitio de Cardedales, Santa Lucía ó Aljarafe, inmediato á la fuente del Pilar; consta su área superficial de 5.280 metros cuadrados, teniendo edificado 5.130 metros, y hacia el lado del Pilar principio de muros, que indican la idea de ampliar el edificio, el que linda al Norte con ejido del pueblo, nombrado camino de Sevilla; por Sur con tierras camino del Pilar y el de Sevilla, hoy carretera de Lora del Río y Santiponce; por Este con la fuente del Pilar, y por Oeste con el mismo camino y carretera. Su fachada principal normal profesiones. no y carreters. Su fachada principal normal próximamente al eje mayor, mide 24 metros 42 centímetros en lateral derecha en línea quebrada, con dos ángulos, uno entrante y otro saliente. Cianto cincuenta y cinco metros su lateral izquierda, también quebrada, con cuatro alineaciones, midiendo 223 metros 50 centímetros, y la del fondo una sela recta con 11 metros seis centímetros. La entrada en dicho edificio se hace por una esplanada empezada á cercar, que tiene una bajada en rampa hacia el Pilar, siguiendo un pasillo empedrado con dos puertas á la derecha, que den entrada á un taller de car-pintería con tres ventanas á la fachada. Otras dos puertas á la izquierda que dan paso á otro ta-

ller análogo de herrería, y ambas están cubiertas por azoteas en mal estado y protegidas por chapas de cine, y al fondo una puerta principal con balcón. Dicha puerta da entrada á un tramo empedrado que tiene á la derecha una cocina con ventana á la fachada y un trozo de escalera; á la izquierda sala y alcoba con una ventana á la fachada y un cuarto excu-sado sin asiente; á continuación otro pequeño cuarto, y todo tiene piso principal y suelo de costeros y ladrillos por tabla, de frente al patio empedrado, con tres galerías sobre unos pilares de ladrillos cubiertos por azotea.

La de la derecha da acceso por una escalera al principal, cuyo hocino se ha dicho ya es un almacén sobre el muro de fachada, con cuatro hueces de puertas y ventanas al patio, con escalera para colocar depósitos con forro de tabla, en el muro una escalera de caja al principal y techo de palos rollizos y entablado.

La galería de la izquierda del patio comunica por medio de una arcada al local de rectificación de bencina, con techo de costeros y ladrillo por tabla; en él dos hojales.

El tercer corredor está interrumpido por una chimenea, y da entrada á un tránsito de paso á un departamento con pilares y planchas, cuatro ventanas á la fachada y 13 tinajas para aceite de orujo de 200 arrobas cada una, comunicando con el departamento de rectificación de bencina, así como la nave del molino aceitero y con el piso principal por medio de una rampa y grada de madera.

Los auelos del piso principal sobre lo referido son de costeros y ladrillos por tabla, y las cubiertas de colgadizos.

A la derecha del tránsito hay una puerta de paso á un almacén bajo, que se apoya en la fachada ó puerta que tiene

cuatro pilares de fábrica de ladrillos para contener el alto.

Continuando el tránsito, ya cubierto con cinc, tiene un depósito á la izquierda que es de fábrica de ladrillos, para agua, y termina en la nave del molino sceitero. La cámara de éate se encuentra formada por un espacio rectangular que tiene una tribuna á la cabeza, á la derecha una galería más alta, á la que se sube por una escalera de caja en dos rampas; á la izquierda dos galerías con pilares de ladrillos y cuatro ventanas á la fachada que da al Pilar, y al fondo con tránsito bajo, con excusado y una galería alta con cristaleras de luz a un patio posterior.

La nave principal, ó sea la que alberga las prensas y demás artefactos y canal, está cubierta por una armadura de costeros, copetes, estribos, tirantes de cabilla redonda y cu-

La cubierta de las dos naves á la izquierda, es de colga-

dizo, también de costeros y cinc.

La galería más alta tiene empotradas para almacén trece tinajas de 300 arrobas, catorce de á 200 y diez de 25 arrobas próximamente, sin hacer mención de las seis tinajas de 200 arrobas de la canal.

Desde esta galería se pasa á una habitación con dos ventanas á la far hada, al zaguán, portería y escritorio, con dos puertas á la fachada, á un almacén cen cubierta de palos rollizos y che pa de cinc, puerta á un cerralillo á la fachada con seis tinajes empotradas, paso á la portería desde el corralillo y también con entrada á una estancia para molineros con contrada a una estancia para directa con contrada a una estancia para molineros con contrada a una estancia para molineros con contrada a una estancia para directa con contrada a una estancia para molineros con contrada a una estancia para e chimenea y bajada en rampa, comunicación directa con el

Esta estancia la cubre una armadura de dos aguas de pa-

Les rollizos, tablazón y tejas. En la galería del molino y á su cabeza se encuentra una cristalera para colocar medidas y una rampa que dá acceso á un almacén cubierto por armadura de cinc y tres formeras que comunican con el molino, teniendo un suelo terrizo, un depósito subterráneo y una escalera de bajada.

De este almacén se pasa al ya citado, con ventana al pri-

mor patio y puerta al tránsito.

Por una escalera que hay en este almacén, se sube á un departamento sobre el que tiene cinco ventanas al patio de entrada y una á la fachada, con suelo entarimado y enladrillado y su cubierta á dos aguas formada de costeros, tirantes de hierro, ladrillo por tabla y tejas.

De este almacén se pasa a otro con cuatro ventanas á la fachada, cuatro é la sentada de colorío del primatorio de la calerío de l

fachada, cuatro á la azotea de la galería del primer patio, teniendo la solería de ladrillos, un portalón da paso á la escalera de caja del almacén bajo, cubierta á dos aguas, de coate-

ros, ladrillo por tabla y tejas.

Del almacén se pasa á las habitaciones que dan á la fa-

Del almacen se pasa a las nabitaciones que dan a la fachada principal, que están comunicadas entre sí, con puerta la primera á la azotea, la solería de ladrillos y su cubierta á dos aguas de costeros, ladrillo por tabla y tejas.

Por la escalera que á la entrada y á la derecha se citó, se sube á otra sección del piso principal, también á la fachada, con iguales cubiertas y solerías, con dos ventanas al patio, excusado y entrada á dos habitaciones con cielo raso.

Al nie del molino y nor la izquierda se pasa á un corre-

Al pie del molino, y por la izquierda, se pasa á un corredor paralelo á la fachada que da al Pilar y que continúa hasta el almacén de aceitunas con vía de servicio.

Da entrada á la derecha á un patio, sigue comunicando con un almacén, por el que se entra á la derecha á otro de paso á la celería alta del molino; á la izquierda á otro de paso á la celería alta del molino; á la izquierda á otro de paso á la celería alta del molino; á la izquierda á otro de paso á la celería alta del molino; á la izquierda á otro de paso á la celería alta del molino; á la izquierda á otro de paso á la celería alta del molino; á la izquierda á otro de paso á la celería alta del molino; á la izquierda á otro de paso á la celería alta del molino; á la izquierda á otro de paso á la celería alta del molino; á la izquierda a celería alta del molino; á la izquierda alta del molino; alta izq paso á la galería alta del molino; á la izquierda á otro contiguo almacén de aceitunas, de éstos al central que está cubierto de cinc, el de la izquierda á teja vana, el de la derecha cubierto con cinc y con cuatro depósitos, bajo suelo de fábrica de ladrillo, de uno noventa por tres cincuenta y por tres ochenta.

Del almacén central se sale en rampa ascendente á un ra-tio sobre la fachada, á la derecha, con una portada grande que da al campo, y desde este patio empedrado, y por la iz-quierda, se pasa a una estancia para molineros.

Desde este patio, que es el del servicio para la entrada de aceitunas, se pasa á la derecha por un tránsito empedrado al almacén, y éste está construído sobre los muros de la fachada, tres arcadas al principio sobre arcos y pilares y otras dos arcadas al fondo con declive de la fachada del Pilar á la

La primera nave está destinada á descargadero, con dos carriles y cambio de guía á la izquierda y una puerta á la fachada; continúa un espacio triangular terrizo, con una puer-ta tapiada á la derecha y dos ventanas.

La nave del centro, que está solada de ladrillos, es el almacén propiamente dicho, y la de la izquierda contiene la vía de arrastre directamente al molino.

Las luces las toma por 19 huecos en la fachada que dá al Los pilares con su núm. 53, y las cubiertas á teja vana,

sus armaduras y colgadizos. Las fábricas del predio son de ladrillos en los pilares y arcadas.

Los muros de tapiales.

Las cubiertas de varias clases como ya queda dicho, y la construcción en todo lo que se refiere á la fábrica es buena. El sentado del eje menor tiene grandes terraplenes para

igualar los muros y el piso. En la fachada que mira á la vía férrea tiene un gran hierro de pared por encima del asiento de cubierta con el ob-

jeto de anunciar el establecimiento. Las aguas de que se sirve la fábrica son las del Pilar reco-

das en parte por una galería subterránea al molino.

Atendiendo á los materiales de construcción y destino útil, su duración, posición del edificio que forma y rendimientos de éste en unión de las máquinas y utensilios que encierra, fué apreciado por el perito D. Manuel Martínez Más en la cantidad de 600.000 pesetas, de las que se habían de dedecir los conversos con actor de forma y rendi-

deducir los gravámenes que sobre sí tuviese. Las máquinas, utensilios y artefactos que se encuentran en dicho edificio son las siguientes:

Una máquina de vapor horizontal, construcción de Pérez hermanos, de Sevilla, núm. 33, año de 1884, de 14 caballos de

Depósito de agua de alimentación, engranes con dos grandes soportes.

Fuego de dos bombas, una para elevar el agua al depósito repartidor, y otra para el trasiego de aceites, sobre pilastras de fundición, tubos de comunicación y accesorios.

Caldera de vapor de unos 12 caballos de fuerza, con dos hervidores con todos sus accesorios.

Otra ídem algo más pequeña, de igual sostén y accesorios. Tubería de vapor y agua 60 metros, árbol de transmisión,

cojinetes, etc. Molino para aceitunas, solera en granito con 35 kilogrames diámetro, con tres rulos ó conos de ídem, con su torta y demás accesorios para resistir el movimiento de la máqui-

na, con reguladores para la salida de los aceites. Depósito de chapa para agua para la caldera con tubos y llaves.

Bemba que puede moverse á mano ó con máquina sacando el agua del pozo. Depósito general de aguas, de plancha de hierro con tapa

de cinc. Puente de hierro montado sobre cuatro columnas de fundición.

Puente de madera para el servicio del molino. Lavador de aceitunas y elevador especial.

Tres prensas hidruálicas para la extracción del aceite para una carga de 20 fanegas, con doble vagoneta de fundición, pudiendo hacerse la presión á mano 6 con el vapor, con todos sus accesorios en perfecto estado, construcción de los señores Pérez Hermanos, de Sevilla.

Depósito de vianda y cargador, elevador especial.
Aparato desmuñecador de nuez y cuchilla herdicordales, con su movimiento por abajo y regulador.

Devosito de fundición para orujo desmensurador. Dos depósitos de plancha de hierro fundido, de madera, con indicador de nivel, grifos, etc.

Conductos practicados en el suelo con sus registros, que van desde las prensas á las bombas de reposo.

Bomba, contrabomba y pozuelos, tres juegos, uno para

Caja de lata con embudos, vasos de lata para aceites con grifos y ruedas para ser transportadas. Bomba rotativa de mano, portátil.

Otra bomba de mano para agua, tubos, etc. Caja de vapor con seis llaves para calcular por medio del

vapor el aceite en las tinajas. Filtro de algodón.

Seis tinajas empotradas que reciben el aceite de las bombas.

Tres depósitos en alto, de unas 500 arrobas cada uno, con sus llaves de fundición, que dan el aceite á la refinación. Cierre de cristales para oficina.

Ciento cinco metros de vía, de 75 centímetros, de rails cuadrados sobre largueros de madera.

Dos cangrejos para cambio de vía. Doscientos veinte metros de vía estrecha, rails de fundición y transversal de madera.

Tres placas giratorias para cambio de vía. Ocho vagonetas, armazón de madera y caja plancha de hierro, de cuatro ruedas, de fundición, de dos metros cúbicos

Siete vagonetas de madera, forradas con chapa galvanizada, con cuatro ruedas de fundición, cabida de unos dos metros cúbicos.

Doce tablas para andamios. Palas y otras herramientas usadas de albañilería, escalera de mano y desecho de hierro y madera.

Doscientas losas de tarifa. Dos montones de leña y carbón.

Un montón de cal.

Un gato de hierro y madera. Tres carretillas de mano.

Un carro galera en buen servicio, de cuatro ruedas.

Siete tinajas borreras empotradas. Cinco depósitos de plancha de hierro de seis metros cúbicos de cabida, con sus grifos sobre bancadas de madera. Ciento veinte barriles vacios.

Una bota grande ó tonel, de unos 500 litros, sobre una vagoneta, ruedas y cojinetes de hierro. Trescientos capachos usados.

Soportes de fundición inútiles. Once tinajas empotradas de 300 arrobas.

Diez y seis idem id. de á 200 arrobas. Diez idem de á 25. Un vagoncillo con armazón, ejes y cojinetes de hierro con

tableros de hierro. Una rueda de hierro dulce, procedente de una placa gira-

U reloj de pared.
Una máquina para triturar granos y semillas, con movimiento á mano ó con vapor, para las caballerías.
Un banco ajustador con sus tornillos.

Un banco ajustador pintada con estantería. Dos mesas de madera pintada con estantería. Diez zafras de hoja de lata, de unas 25 arrobas de cabida,

con grifos de estaño, para la refinación. Colocación, barandilla y ascensores. Maderaje y escalera de madera para la instalación de los

depósitos elevados.

Llaves de todas clases.

Una mesa de pino. Doscientos capachos nuevos de esparto para las prensas. Una máquina ó aparato para tapar las botellas. Una máquina ó aparato para capsular.

Una mesa larga para empaquetar ó rotular. Otra ídem para la máquina de tapar y capsular. Una mesa escritorio.

Dos mostradores monstruarios.

Una mesa de carpeta vieja.

Otra mesa banco.

Dos pequeños pupitres. Perchas y accesorios. Cuarenta botellas con aceite.

Una mesa carpeta con cuatro asientos y sus taburetes. Una escalera de mano.

Una escopeta y un retaco, sistema antiguo.

Dos tornillos de mano, de dos ruedas, de hierro.

Ocho depósitos de plancha de hierro, prismáticos, con cuatro llaves cada uno, con tapa de mortero forrada de cinc.

Bancada de madera para los mismos. Ocho zafras de hoja de lata. Tres conos hoja de lata, de un metro de alto, dos de ellos sobre trípodes de hierro dulce, y el otro sobre pies de madera.
Una prensa pequeña de hierro para ensayar.
De cinco á seis metros de goma elástica en varios

trozos con una presa de metal.

Una caja de madera con 17 platos hoja de lata con embuditos soldados, para filtraciones. Latas varias para aceite y otros objetos de lata.

Dos caias de maders

Transmisión de movimiento, correa, cuerdas, etc. Varios tubos de lata, maderas y otros objetos. Aparato mezclador de plancha de hierro, eje central de

hierro con pafetos, recibiendo el movimiento de transmisión general. Un caión de madera.

Una escalinata de madera.

Seis embudos de vidrio de varios tamaños. Una bomba aletorial.

Una mesa de madera, tapa y caballetes. Varias herramientas.

Un torba y cajón de madera, conteniendo unos 100 kilogramos de sal común. Sesenta y nueve cajas con dos latas cada una llenas de

negro animal algo averiado, su peso aproximadamente 380 kilogramos.

Un baul con llave de metal blanco, conteniendo unos 10 litros de alcohol. Tres bombones de vidrio conteniendo unos 200 kilogra-

mos de ácido sulfúrico. Otras seis cajas con 12 latas negro de hueso.

Unos 100 litros de brea. Un mortero de hierro.

Una marmita de hierro con tapa. Latas varias, tableres y otros efectos. Dos estufas de fundición con chimenea de chapa.

Dos depósitos de plancha de hierro colocados en alto con tapa de madera forrada de cinc. Ciento cincuenta metros tubos hoja de lata forrados de paño con 30 llaves ó grifos de estaño.

un metro de diametro en la boca, con puerta inferior y boquilla estañada, colocados sobre trípodes de hierro dulce.

Accesores de lata, tubos supletorios y otros grifos y llaves.

Diez cajas de madera con ruedas de varios tamaños, forradas de lata

Un cono de hoja de lata con dobles paredes interiores sobre pie de madera.

Dos jarras ó medidas de hoja de lata con tapón.

Dos escaleras de mano. Doce conos de hoja de lata como los ya reseñados.

Veintitrés metros de tubería de hoja de lata forrados de paño, con 20 llaves ó grifos de estaño.

Varios tubos y canales de hoja de lata. Cuatro trípodes de hierro dulce.

Seis cajones de madera forrados de hoja de lata con rue-Uno idem grande con llaves y varios tubos.

Una estantería de madera con cajones.

Una caldera con anteclave de cobre con hornillos. Un alambique de Lollerón.

Una caldera de hierro cintrílave sobre tripodes de hierro. Alambique de cobre de unas 15 libras de cabida, con un

hornillo y serpentin. Una prensa de ensayo

Una marmita de fundición de ocho á 10 litros de cabida. Un tornillo de banco y varias herramientas. Ocho estuches de cartón con varios alcohómetros.

Dos lámparas soldadas.

Aparatos de Química en vidrios, retortas á la caldera, mortero, embudos, frascos de dos ó tres bocas, dos probetas de cristal graduadas y una copa.

Un dijestor de cristal, crisoles y otros aparatos de poco Un palanganero de hierro y jofaina con varios enseres.

Unos 20 frascos con reactivos. Cuatro soldadores para estaño.

Varios grifos de estaño y lata.

Una mesa de pino forrada de tabla y caballetes. Dos cubos de lata con aceite rancio. Cuarenta botellas con aceite clarificado.

Veintitrés discos de hoja de lata con embuditos soldados

para filtrar aceite. Treinta y cinco capachos usados. Una romana en una caja de madera para pesar hasta 26

Doscientas chapas de cinc ondulado, parte en la cocina

baja y parte en la azotea. Siete rellos de plancha de plomo.

Un depósito de fundición. Una bancada corrida de caballetes y dos tablones encima. Tres zafras grandes de hoja de lata con llave de estaño. Una idem pequeña de un metro de alto.

Treinta bombonas de vidrio vacías.

Tres básculas para pesar 1.000 kilogramos en cada una. Instalación de las mismas.

Mil botellas de vidrio blanco de cabida ordinaria.

Dos escurridores para las botellas. Cincuenta cajones de madera con ocho latas cada uno.

Dos cajones de madera vacios. Madera cortada para unas 100 cajas.

Modelito de un aparato para la extracción de aceite de

Cuatrocientas latas vacías de una arroba. Cuatro mil ídem íd. de media arroba.

Una báscula pequeña. Rótulo y accesorios. Una mesa forrada de tableros y dos bancos.

Un aparato desmenuzador de orujo.
Un depósito de bencina en bruto, de plancha de hierro, forma prismática con tapa atornillada á la bocallave de

Otro idem.

Diez mil litros bencina bruta.

Dos bombas aspirantes.

Transmisiones horizontales y verticales. Vagoneta en madera con cuatro ruedas, precisión, para trasladar el orujo en capachos, tablados, plano inclinado de

madera y demás maderaje del taller. Cuatro grandes depósitos maceradores para la extracción del aceite, comunicación superior y demás tubos de comunición, de plancha de hierro, tapa, puerta de carga y descarga,

llave de paso y grifos.

Tubo de hierro para la conducción del vapor desde la caldera á este taller. Depósito ó aparatos destiladores para separar el aceite de

la bencina, tubo de entrada, salida y accesorios.

Aparatos refrigerantes, tubos de hierro con codello de lo mismo, serpentines y demás tuberías de hierro.

Bomba de trasiego para el aceite de orujo que se recibe en

el depósito inferior. Depósito de plancha de hierro prismático. Otro depósito de fundición con grifo.

Dos carretillas de mano.

Depósito cilíndrico de mampostería con tapa, eje de hierro, con paletas para lavar la bencina con para revolver á mano y dos llaves para vaciar.

Bomba rotativa movida á mano y fija en la pared, que sube la bencina á la caldera destilatoria. Caldera cilíndrica empotrada, con cúpula en forma de aparato destilatorio, válvula de seguridad, tubos y demás acce-

Emplazamiento y herraje del hogar.

Refrigerante de mampostería para el serpentín. Serpentín de hierro formado de nueve tubos, y los codi-llos de hierro correspondiente y tubo de entrada y salida. Depósito de hierro que recibe la bencina rectificada con

llaves y tubes. Desmontacarga para el orujo.

Planchas de cinc onduladas, 60. Sesenta metros de tubería para el agua y para la bencina. Trece tinajas empotradas.

Depósito donde se recogen todos los sedimentos de la fábrica.

Una fragua de dos fuelles en mal estado. Una portátil de hierro.

Un banco con dos tornillos.

Una máquina de taladrar movida á mano. Dos bigornias viejas.

Una máquina para encorvar flejes oon banco de hierro movido á mano. Una estufa vieja de hierro.

Varias llaves de desecho.

Una muela para afilar herramientas. Varias herramientas de mano, limas, tenazas, etc. Un tornillo de banco sujeto de una placa, de fundición

Veintiséis conos de hoja de lata de un metro de alto por Una placa de fundición. Varios trozos de plancha de hierro.

Un montón de hierro dulce y fundición y plomo de des-

Un banco viejo de carpintero. Cuarenta cuartones de pino. Cuatro costeros de idem. Cuatro tablas de idem.

Una viga. Otros objetos y madera de poco valor. Atalaje para dos caballerías para la galera.

Cuatro aparejos, dos comotores en madera y dos de hie-

rro con cuerda de cáñamo. Catorce lamparas de petróleo y otros varios desechos.

Las máquinas, artefactos y utiles antes descritos fueron apreciados por el lugeniero D. Ramón Manjarrés, dando á apreciatos por el ingeniero b. Ramon Manjarres, dando á cada uno el precio que consideró valían, importando en conjunto todos la suma de 126.427 pesetas, que unida á la de 600.000 pesetas en que lo fué el edificio fábrica de San José, donde aquellos se encuentran, suman el total de 726.427. Esta cantidad fué la que sirvió de tipo para el primer remate de la mencionada fábrica y efectos sin babos tonido la remate de la mencionada fábrica y efectos, sin haber tenido lugar por falta de licitadores.

De la cantidad total referida se rebajó el 25 por 100 en el segundo remate, y quedó reducida á la de 544.820 pesetas 25

céntimos, tipo que sirvió para dicha segunda subasta, la cual tampoco tuvo efecto por no haber concurrido licitadores.

A solicitud de los ejecutantes se procede á la subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, de la fábrica mencionada titulada de San José, con sus máquinas, artefactos y accessories que ven deporitos y resultan del se dilicencia de ambarrios que van descritos y resultan de la diligencia de embargo, y cuya subasta, que tendrá lugar en un sólo acto y lote, se anuncia bajo las condiciones siguientes:

Que los licitadores, para tomar en la subasta, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, y en efectivo, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo por que se anunció por primera vez la fábrica y artefactos aludidos, sin cuyo requisi-

to no se le admitirán posturas.

Que éstas le serán admitidas sin sujeción á tipo y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Que la cantidad consignada por el mejor postor se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su oblimiento de su oblimient gación, y en su caso como parte del precio de la venta, devolviéndose las demás consignaciones á sus respectivos duenos acto continuo del remate.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á axigir ningunos otros.

Para el remate en un sólo acto y lote de la repetida Fábrica de San José y útiles à ella pertenecientes, y sin sujeción à tipo como està acordado, se ha señalado el viernes 15 de Junio próxino, á las doce de su mañana, en los estrados del Juzgado, plaza de la Contración, núm. 6.

Y para su notoriedad, se publica el presente en Sevilla á 10 de Mayo de 1894.—José de Lezameta.—Por mandado de S. S., el actuario, Carlos de Moliní.»

El edicto inserto corresponde á la letra con su original, á

que me refiero.

Y para que conste y entregar al Procurador de la parte actora, extiendo el presente en Sevilla á 10 de Mayo de 1894. Carlos de Molini.

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Marcial Cádiz, conocido por Marcial García, que habitó en la calle de San Vicente, núm. 84, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial para que practiquen acti-vas diligencias en averiguación del paradero 6 domicilio actual de dicho individuo, y caso de ser habido lo hagan comparecer; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en diligencias referentes á la causa por atentado contra el José Marcial.

Dada en Savilla á 5 de Mayo de 1894. - José de Lezameta .= El actuario, Licenciado Antonio Guerra.

# SUECA

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzque refrenda, se v por actuación o por el delito de hurto de un mulo y varios objetos contra un sujeto llamado Alfonso, que es andaluz, de estatura baja y regordete, que le falta un diente incisivo y que estuvo preso en Alicante por robo de relojes, de unos veintisiete á veintiocho años de edad, y tiene una cicatriz en el cuello; en el que he acordado expedir la presente, en vista de que se ignora su domicilio v actual paradero, por lo que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárcelos del

Y para que se persone el expresado sujeto en la sala au-diencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hu-

biere lugar en derecho. Dada en Sueca á 1.º de Mayo de 1894.=Salvador Guillén Asensi.=Por su mandado, Primitivo Beltrán.

# TRUJILLO

J-2843

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Tolesano Sayago, natural y vecino de Fuente del Maestre, hijo de Antonio y de Manuela, de veinticuatro años de edad, soltere, jornaiero, sin instrucción, que tiene de estatura un metro 700 milímetros, pesa 58 kilogramos, siendo las dimensiones de las manos 18 centímetros de largo por nueve de ancho, y las

del pie, calzado, 27 céntimetros de largo por 10 de ancho, color de los ojos castaño oscuro, pelo negro y el rostro moreno, para que en el término de quince días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta dili-gencia en virtud de la causa contra el mismo seguida por hurto de varios efectos; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Trujillo á 30 de Abril de 1894.=Lorenzo de las Heras Diebra. = El actuario, Norberto Rodriguez. J-2807

#### TUDELA

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de la ciudad de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Gerardo Ruiz, vecino de San Sebastián, cuyas demás cir-cunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgadojá responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de dinero á varios vecinos de Cadreita; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autorida-des de la Nación, y en especial á los agentes de la policía ju-dicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Tudela á 8 de Mayo de 1894.-Martín Perillán.-De su orden, José Sanz Palacios. J - 2931

#### UBEDA

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Tomás Pérez, vecino de Linares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del termino de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros consortes me encuentro instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la prisión de dicho procesado, y lograda que sea, ponerlo en la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Ubeda á 1.º de Mayo de 1894.—Mauro Santiago Portero.—Por mandado de S. S., Fernando Noyo.

J—2892

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy á virtud de orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén, dimanada de causa contra Rafael Gutiérrez Cuesta, vecino de Martos, sobre robo, se cita por medio de la presente cédula á Eduardo Caballero Borrego y Angel Castro Muñoz, trabajadores en la línea de Linares á Almería, en el término antes de Baeza, cuya actual residencia y demás circunstancias no constan, con objeto de que comparezcan ante dicha Superioridad el día 25 del corriente, á las ocho de la mañana, á fin de declarar como testigos en la mencionada causa, cuyo juicio oral está señalado para el día y hora citados; apercibi-dos que de no verificarlo incurrirán en la responsabilidad que señala el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que le sirva de citación en forma, expido y firmo la presente cédula con destino à la Gaceta de Madrid.

Ubeda 4 de Mayo de 1894. = El Secretario. Francisco García.

J-2893

# VALENCIA-MAR

D. Cristóbal Gironés Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta Capital.

En virtud del presente cito y llamo á Antonia López Miró, que habitaba con su madre Camila Miró Santamaría, en la calle de Carles, y en la actualidad ausente, para que dentro de diez días, improrrogables, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial en aumario que se instruye sobre corrupción de la misma ó se presente á las sesiones de juicio oral de dicho sumario el día 29 de Mayo próximo, á las diez y media de la mañana ante esta Audiencia provincial, Secretaría del Sr. Tuset, y advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Valencia á 30 de Abril de 1894.—Cristóbal Giro-

nés.=Vicente Llopis.

D. Cristóbal Gironés Puerto, Juez de instrucción del dis-Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Blas Núñez Rodríguez, natural de Villamantilla, provincia de Madrid, de cuarenta y ocho años, casado con Elvira Pérez, del comercio, vecino de Barcelona, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para asistir á la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue por tentativa de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y judiciales, que por cuantos medios tengan, procedan á la captura de dicho sujeto, y lo conduzcan á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Valencia á 4 de Mayo de 1894.—Cristóbal Gironés.=El Escribano, Fernando Muñoz. J-2857

# VALENCIA-SAN VICENTE

D. Manuel García Guier, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se llama á Vicente Pérez Ortiz, de veintitrés años, soltero, dependiente de comercio, natural de Aliaga (Teruel), hijo de Manuel Pérez Bayo, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, ó en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por estafas á la Sociedad mercantil Izquierdo y López, cuyo individuo se presume que se halla en el pueblo de su naturaleza; bajo apercibimiento, si no comparece, de declararle rabelde y de pararle el perjuicio é, que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, milita res y judiciales procedan á la busca y captura del expresado Vicente Pérez, conduciéndole, en su caso, á dichas carceles y dejándole á mi disposición.

Valencia 26 de Abril de 1894.-Manuel G. Guier.-El Escribano Secretario, Salvador Martínez.

#### VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama & D. Rafael Burguete, que habitaba en esta ciudad, calle de la Jardana, núm. 24, piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el termino de quince días se presente en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo sobre tentativa de estafa al súbdito francés Mr. Mikdal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuio á que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia á 5 de Mayo de 1894.—Manuel Serna Higuero.—Por mandado de S. S., Francisco Baixauli. J-2894

#### VALLADOLID-AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su par-

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregoria Pongo Prieto, vecina que ha sido de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta pro-vincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de ofrecerla el procedimiento de causa que instruyo sobre malos tratamientos á su hijo José Pongo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 28 de Abril de 1894. — Manuel Gar-

Dado en Valladond a zo de Aum de localemara. cía López.—Por su mandado, Anastasio Heclemara. J—2909

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Avilleira González, vecina que ha sido de esta ciu-dad, hija de Ramón y María, de cuarenta y nueve años, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, cuyas señas personales se insertan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GAGETA DE MADRID y Boletia oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de constituirse en prisión decretada en causa que contra ella y otros instruyo sobre estafa por el procedimiento del entierro; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo á todas las Autoridades asi civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicada Manuela Avilleira González, conduciéndola con las seguridades necesarias á la cárcel de Audiencia de esta ciudad a mi disposición. Dada en Valladolid a 28 de Abril de 1894.—Manuel Gar-

cía y López.=Por su mandado, Anastasio Heclemara.

# Señas de la procesada.

Estatura alta, pelo negro, color moreno, sin cicatrices.

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito

de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Daniel González Martínez, de veintitrés años de edad, hijo de Vicente y de Vicenta, soltero, natural de Murcia, escribiente, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, es de estatura regular, color pálido, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en el cuello y es manco del brazo izquierdo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, para ser reducido á prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civi-

les como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad de dicho procesado, dejándole á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial.

Dada en Valladolid á 8 de Mayo de 1894.=Manuel García López.=Por su mandado, Pedro A. Velasco. J-2932

# VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el se-nor Juez de instrucción del distrito de la Plaza, prestando cumplimiento á una certificación de la Sala de lo criminal de esta Excma. Audiencia, referente á la causa que ante la misma ponde, seguida contra Josefa González, vecina de Madrid, sobre hurto de un pañuelo, se requiere á Gregorio Moreno Moratín, soltero, de treinta y dos años, natural de Toledo, bautizado en Santo Tomé, hijo de Gregorio y Josefa, difuntos, vecino de Madrid, habitante en la calle del General Quesada, núm. 1, tienda de antigüedades, cuyo actual domicilio se ignera, para que como fiador personal de la procesada Josefa González la presente dentro del término de diez días, & disposición de dicha Sala; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma al Gregorio Moreno Moratín é insertar en los periódicos oficiales, expido la presente cédula de citación, que firmo en Valladolid á 30 de Abril de 1894.-El Secretario, Luis Esteban.

J = 2778

# VILLALPANDO

D. Isidoro Diez Camero y Cadórniga, Juez de primera ins-

tancia de Villalpando y su partido.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que Don
Luciano León Oviedo, Registrador interino de la propiedad
que fué de este partido desde 27 de Septiembre de 1890 hasta el 3 de Febrero de 1891 en que cesó en dicho cargo, ha solicitado en este Juzgado la instrucción del oportuno expediente para la devolución de la cuarta parte de los honorarios que devengo, constituídos como fianza en la sucursal de la Caja de Dopésitos de Zamora, en garantía del expresado cargo, en

cuyo espediente en providencia de esta fecha, conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se hace notorio el cese del expresado Registrador interino, y se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen en el término de seis meses á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletía oficial de la provincia de Zamora y GACETA DE MADRID, conforme á la disposición antes citada.

Dado en Villalpando á 7 de Mayo de 1894.—Isidoro Díez Camero y Cadórniga.—Por mandado de S. S., Pedro Burón.

#### VILLAJOYOSA

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de instrucción de Vi-

llajoyosa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Martorell. alias Pinet, natural de Finestrat, de estatura regular, color sano, barba poblada, con bigote y nariz regular, boca idem, ojos azules, de veinticuatro años de edad; viste pantalón, chaleco y chaqueta á cuadros color ceniciento al estilo del país, alpargatas de cáñamo y gorra, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta DE MADRID V Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo de armas.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y agentes de la policia judicial se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho José Martorell, alias Pinet; y caso de ser habido ponerlo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada y firmada en Villajeyosa á 21 de Abril de 1894.= José Elias Esteve.—Por su mandado, Salvador García.

# VILLAVICIOSA

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa.

Hago saber que por el Procurador D. Constantino Alvarez, en nombre de D. Guillermo Alvarez Pando, vecino de Te-nancingo, Méjico, heredero y testamentario de D. Bernardo Alvarez Pando, su hermano, se acudió á este Juzgado pre-testando para su aprobación las operaciones de partición de los bienes quedados al fallecimiento del D. Bernardo Alvarez, en atención á haber ausentes en ignorado paradero in-teresados en la herencia, que lo son D. José y D. Santos Are-nas Alvarez, sobrinos del causante, y en su virtud he acor-dado por providencia de 19 de Abril último poner de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, por término de ocho días, las referidas operaciones, y que se hiciera saber personalmente á los interesados de residencia conocida, y á los que no la tengan se les llame por edictos.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los ausentes en ignorado paradero, D. José y D. Santos Arenas Alvarez, la exposición de las operaciones en la Escribanía respecto á los cuales se amplió á veinte días el término dicho concedido, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE

Dado en Villaviciosa á 5 de Mayo de 1894.=Francisco Martinez Valdés.=Por su mandado, Eladio del Valle. -2072

# ZARAGOZA-SAN PABLO

D. Joaquín Puyó y Torrente, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciendo las funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Luis Blas Aured, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el si-guiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de robo de cuatro mantones y siete sábanas á Lorenzo Justiniano, en cuya casa se hallaba hospedado, y de la cual desapareció en la noche del 29 de Abril último, y se le aper-cibe que de no comparecer dentro del plazo señalado, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del Luis Blas Aured, y si fuese habido, lo pongan con las debidas seguridades á mi disposición en las cárceles de esta ca-

Dada en Zaragoza á 5 de Mayo de 1894. = Joaquín Puyó. = Ante mí, José Guitarte. J-2911 APPLICATION OF THE PROPERTY OF

# NOTICIAS OFICIALES

Compañía Ibérica Mercantil é Industrial. Balance en 28 de Febrero de 1894.

ACTIVO	-	1 escuas.
Valoración de la fábrica La Meta- lurgia Ibérica	165.433 52	
quiler	150.469 <b>'75</b> 8.500	
tiles		
Importe de fianzas prestadas Construcciones (nuevo edificio) su valoración	8.515 <sup>°</sup> 85 60.095 <sup>°</sup> 10	
Valores en suspenso Saldos de cuentas corrientes	12.197 <sup>9</sup> 9 29.599 <sup>2</sup> 5 14.592 <sup>6</sup> 0	
Efectos á cobrar Facturas á cobrar Existencia en caja	24.684'02 17.873'21	
PASIVO	<b>300.000</b>	681.034444
Acciones negociadas Saldos de cuentas particulares	600.000 17 566'59	617.566'59
Saldo á favor del Activo		63.467'85

La junta geneval ordinaria de accionistas ha acordado: 1.º Que se distribuya un dividendo por cada acción, que co-1.º Que se distribuya un dividendo per cada accion, que corresponda al 5 por 100 del valor nominal de las mismas, quedando el 5.578 por 100 restante de las ganancias obtenidas desde 1.º de Abril de 1893 hasta 28 de Febrero último para constituir el fondo de reserva 2.º Que se celebre junta general extraordinaria de accionistas el 15 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Compañía, Alcalá, 138.

Lo que se anuncia para conocimiento de los accionistas y para que éstos se presenten en las oficinas de la Compañía á

recoger el dividendo que les corresponda. Madrid 2 de Abril de 1894.—El Gerente, Vicente Villazón. X - 2078

#### Crédito Navarro.

Con fecha 11 de Julio de 1893 expidió esta Sociedad, bajo el núm. 22.536 y á favor de D. Julián Armendáriz, vecino de Vidaurre, un resguardo de depósito con interés de 500 pese-tas; y habiendo solicitado un duplicado por habérsele extraviado, se anuncia al público por tercera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 21 de Abril último, y que vencerán en igual día del mes de Junio; en la inteligencia de que transcurrido dicho tiempo sin reclamación de tercero sa expedirá el duplicado, quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 12 de Mayo de 1894.-Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario.

Con fecha 27 de Julio de 1893 expidió esta Sociedad, bajo el núm. 22.752 y á favor de D. Eugenio Mendióroz, de Arta-jona, un resguardo de depósito con interés de pesetas 5.000, y habiendo solicitado un duplicado por habérsele extraviado, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se erse con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde hoy y que vencerán en igual día del mes de Julio próximo. Transcurrido dicho plazo sin re-clamación, se expedirá el duplicado, quedando anulado el

primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 12 de Mayo de 1894 = Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X-2076

#### Jerez-Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA Balance al 31 de Enero de 1894.

ACTIVO

Inmovilizado:	
Minas y concesiones	4.116.926'79
ta en marcha, constitución, etc	2,627.862'82
Trabajos preparatorios de 1892	271.188'29
Idem id. de 1893	76.436'53
Explotación en el mes de Enero de 1894	$38.759 \cdot 49$
Investigaciones varias	2.323'13
Realizable:	
Acopios en almacén	114.284'85
Acopios en almacén	48.318413
Cobres en expedición	34.050 <b>'32</b>
Disponible:	
Cuentas de banca	42.788414
CajaDeudores varios	410.09
Deudores varios	21.106'89
	7.394.455'43
PASIVO	
Canital	6.000.000
CapitalEmpréstito;	6.000.000
Empréstito;	
Empréstito; Reembolsable en francos	1.270.120'75
Empréstito;	1.270.120'75
Empréstito; Reembolsable en francos	6.000.000 1.270.120°75 124.334°68 7.394.455°43

El Contable, Cartier. = V.º B.º = El Ingeniero, F. Ti-xier. = Es copia. = El Presidente del Consejo de administra-ción, Marqués de la Merced. X-2085

# La Reserva mutua de los Estados Unidos.

MUTUAL RESERVE FUND LIFE ASSOCIATION

Extracto del balance oficial en 31 ae Diciembre de 1893 de la Reserva mutua de los Estados Unidos (Mutual Reserve Fund Life Association), cuyos comprobantes presento debidamente legalizados por el Consul de España en Nueva York, y cuya firma está reconocida por este Ministerio de Estado.

	Pesos.		Pesos.
I.—Balance		III.—Desembolsos en el año de 1893	
Montante de los fondos sobrantes, á réditos, en Diciembre del año anterior	3.690.59276	1.° Siniestros y reclamaciones (según cédula archivada) 2.951.855'23 2.° Pagos por adelantos devueltos a solicitudes no admitidas. 80 3.° Honorarios y comisiones retenidos por los Agentes, 6 pa-	
II.—Entradas en el año de 1893  mporte total de los pagos hechos por los miembros á la Asocia-		gados á los mismos á cuenta de dichos honorarios y co- misiones. 365.262.98	
ción ó sus Agentes, sin deducción de comisiones ú otros gastos.  A saber:		4.º Comisiones ó camblos pagados á distintos Bancos y re- caudadores sobre 3.340.203'08 en impuestos, incluso el costo de imponerlos. 216.326'02	
.º Total de ingresos de admisiones, según aparece de las solicitudes ingreso efectivo recibido por la oficina, pe-		costo de imponerlos	
sos 2.119'49; Agentes, 313.041'51		para los Oficiales	
alguna		cina	
		9. Alquileres, 46.044'92; tasas, 18.870'31; anuncios é impresiones, 96.867'42.	
TCTAL PAGADOS POR LOS MIEMBROS 4.346.494'99		10 Anticipos & Agentes ú Oficiales que deben reintegrarse de los salarios ó comisiones devengados	
o.º Intereses, pesos 123.188'18; Rentas, 1.072'30		Gastos judiciales. 8.069'80 Idem de viajes 18.053'91 Idem de actuarios 3.522'50 Franqueos de la correspondencia 12.086'72 Gastos de las Agencias. 18.170'82 Idem generales de oficina. 45.361'71 Muebles y efectos de escritorio. 2.412'53	
gados á impuestos é incluídos en el flúmero 3, pessos 262.742:43		12 Gastos de examen y arreglo de los 2.951.855'23 de sinies- tros mortuorios. 65.431'20 (Impuestos pagados en adelantado é inclusos en la cifra anterior: 262.742'43.)	
TOTAL DE ENTRADA	4.498.815	Total de gastos, suma de los idem 3 al 12: 1.300.742'48.  Total de Desembolsos.	4.252.677
IDEM DE RECURSOS DISPONIBLES	8,189.407'76	Sobrante	3.936.730

#### La Progresiva.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general extraordinaria para el día 11 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la calle de la Lotería, números 8 y 9, para tratar de lo que se relaciona con los artículos 34 y 35 de los estatutos de esta Sociedad.

Bilbao 10 de Mayo de 1894.=El Vocal del Consejo, José X-2074 A. de Errázquin.

#### Bolsa de Madrid.

Cotisación oscial del dia 14 de Mayo de 1894, comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Día 12.	Día 14.		
Denda perpetua al 4 por 100 interior. á plase.	68'40 <b>6</b> 9'50	68'35-80-35 68'30 fin cor. fir. 69'45-50 fin prox. fir. cambio m. 68'475		
pequeños	OJO 83	69'40 fin prox. fir. 0'50 prima. 68'40-35-69'60-40 69'90-95-65-50-85 69'30-80-75-35 70'05-70 010		
	69'55	70'15-25 69'60-55		
Muoves, series Gy H, de 106 y 200 pescias Idem id. al 4 por 100 exterior	78'80	78*20-25 78*15-35 fin cor. fir.		
` редиейоs.	80'20	con numeración. 78'30 fin próx. fir. con numeración 79'75-90-78'50 80'20-80-25-15		
Mueves, series Gy H, de 100 y 200 pesetas Idem amortizable al 4 por 190	80 010 77'40	79'40-78'25-85		
no publicado. pequeños.	77'70	77'60 d. 77'80-90-95-85-75		
Billetes hipotecaries de Cuba, 1886	109'60	109'75-90		
pequeños. Idem id. id., emisión de 1890, números	109'60	109'65-75		
1 al 435.000	98'20	98'25-80-35-40		
pequeños. Banco Hipotecario de España.—Cédulas	98'20	98'85		
al 5 por 100, números l al 156.150 Idem id. id.—Id. al 4 por 100, números	82'50	99'20–25–20		
1 6 64.000	<b>»</b>	82'25		
Acciones del Banco de España Idem id. id. cantidades pequeñas Idem del Banco de Castilla (50.000 ac-	881 07 <b>0</b>	» »		
ciones)	*	44 °0 <sub>1</sub> 0		
dem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador dem id. id. cantidades pequeñas	168 0 <sub>[</sub> 0	158'25-50 168 0[0-168'25-50		

#### Cambios oficiales sobre plazas del Reine.

	DAÑO	BENEFICIO		OÑAC	BENEFICIO
Albacete	0'80	<b>»</b>	Logroño	6,32	39
Alcoy	0'25	^ <b>&gt;</b>	Lorca	0'78	230
Alicante	0'25	290	Lugo	0'30	130
Almería	0'25	<b>&gt;&gt;</b>	Málaga	0'20	39
Avila	0'25	) »	Murcia	0'25	70
Badajoz	0,30	<b>»</b>	Orense	6,30	233
Barcelona	0.50	) »	Oviedo	0'25	39
Béjar	0'35	»	Palencia	0,30	>
Bilbao	0'20	<b>&gt;&gt;</b>	PalmaMallorca	0'25	X3
Burgos	0,30	<b>»</b>	Pamplona	0'25	Xe.
Cáceres	0,30	<b>»</b>	Pontevedra	0'25	<b>39</b>
Cádiz	0.50	<b>»</b>	Reus	0,30	39
Cartagena	0.50	<b>»</b>	Salamanca	0'25	139
Castellón	0,80	<b>*</b>	San Sebastián.	0'20	79
Ciudad Real	0'35	<b>&gt;&gt;</b>	Santander	0'20	<b>&gt;</b>
Córdoba	0,30	<b>»</b>	Santa Cruz Tie.	0'35	29
Coruña	0,52	<b>»</b>	Santiago	0'20	30
Cuenca	0,32	) xs	Segovia	0,20	×
Ferrol	0'25	, »	Sevilla	0'20	, x
Gerona	0'25	) »	Soria	0,30	>
Gijón	0'25	>	Tarragona	0'25	<b>3</b>
Granada	0,80	<b>»</b>	Tal. la Reina.	0'70	, p
Guadalajara	0'35	39	Teruel	0,30	39
Haro	6,32	<b>&gt;</b>	Toledo	0,80	) ye
Huelva	0'25	) »	Tudela	0'35	>
Huesca	6,30	) N	Valencia	0'20	<b>)</b>
Jaén	0'30	<b>»</b>	Valladolid	6'25	30
Jerez Frontera.	0420	23	Vigo	020	>
Loón	0,30	>>	Vitoria	0'25	>
Lérida	0'20	<b>»</b>	Zamora	0,80	<b>33</b>
Linares	0,32	29	Zaragoza	0.20	

# Bolsas extranjeras.

				,		
PARÍS	12	DВ	MAYO	אמ	1894	

1	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	64'85
( )	Idem id. id. interior	á »
Pondos espa-)	Idem amortizable al 2 por 100	á »
Roles )	Idem id. al 2 por 100 exterior	á »
1	Idem id. al 3 por 100 exterior	á »
\ (	Obligaciones de Cuba	<b>455</b> ′00 €
Fondes fran- 3	por 100	á 100°4B
08208 4	172 por 109	<b>á 106'90</b>
(	12 por 100	4 10000

# Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'50-30'56 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'15-21'35.

#### Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 14 de Mayo de 1894.

	ALTURA	TEMPERATURA y humedad del aire.				
HORAS	del barómetro reducida	TERMÓMETRO		1	CCIOM	ESTADO
	á 6° y en milimetres	Seco.	Humede- cido.	y clase d	el viento.	del cielo.
6 mailena	703'70	11'8	8'9	ENE	Brisa	Casi desp.
9 mažana 52 del día 8 dela tardo	702'50 701'45 700'00	18'8 23'6 25'7	146 176 180	E S SSO	Id. lig.	Nuboso. Casi cub.
S de la tardo I de la noche	700'96	13'0 14'2	12'8 13'6	SSE		Lluvioso.

Temperatura máxima del aire, á la sembra	26 1
Idem minima	9,1
Diferencia	17'4
Temperatura máxima al Sol, á des metros de la tierra.	32'3
Idem id. dentro de una esfera de cristal	59'7
Diferencia	27'4
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la	
tierra vegetal ó laborable	39'1
Idem minima id	5'2
Diferencia	8819
Velocidad del viento en las últimas velaticuatro horas	
(kilómetros)	359
Oscilación barométrica, íd. (milímetros)	217
de la Roche	- 542
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	2'7

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península & las nueve de la mañana, y en Francia é Italia à las siete, el dia 14 de Mayo de 1894.

LOGALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milimetros.	Temperatura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estade del cielo.	Estado de la maz
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense Vigo	759'2 759'2 758'3 758'8 756'5 756'6	14'0 15'6 14'6 16'2 18'8 21'5 19'6	N R NE O SO		Nuboso	Idem.
Lisboa (8 h.). Badajoz  S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga	757'5 559'1 757'7 755'6	17.0 22.0 19.0 17.2	s	Id. fte. Calma. B.* lig.*	Lluvioso Cubierto Idem	Picada.
Alicanie Murcia Valencia Palma Barcelona	759'8 760'8 761'2 761'3 760'5	20°6 18°8 20°6 11°6 18°6		Brisa Id. fte. Calma. ldem B.* lig.*	Nuboso Idem Poco nub.º Casi desp.º Poco nub.º	Tranq.* Tranq.* Picada.
TeruelZaragozaSoriaBurgosLeón.Valladolid	759'6 763'4 768'6 756'8 763'8	14'4 15'0 16'8 14'2	S SE N NE	Calma Idem Idem Idem	Idem Despejado. Idem	» »
Salamanca Segovia Madrid Escorial Ciudad Real. Albaceta	754'8 757'8 757'4 758'8 759'1	18'8 16'0 15'5 17'5	E NE NE SE	Brisa Id. lig.* Brisa Calma.	Idem Idem Casi desp.° Idem Nuboso Despejado.	20 20 20 20 20 20
París Gris-Nez St. Mathieu Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpiñán Sicie Miza						
Roma Liorna Palermo Cagliari						

# Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Badajoz, Cáceres, Málaga, Segovia, Soria, Valladolid, Toledo y Zamora.

# **ANUNCIOS**

 $oldsymbol{\gamma}$ UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL J año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	20 12 8 5

DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MA $m{A}$  drid.—Mañana, con motivo del desestero, las horas de despacho en estas oficinas serán de doce á dos de la tarde.

DON ANDRES TORRE, VECINO DE SANTANDER, ALbacea testamentario de la finada Doña María Muñoz Cabrero, mujer que fué de D. Nicolás Ezcurra Aguayo, llama, por virtud de lo ordenado en la disposición testamentaria de esta señora, á D. Leopoldo Muñoz, ausente, como uno de los herederos nombrados por la Doña María, á fin de que en el preciso término de seis meses se presente ante él en referida ciudad, por si ó por medio de tercera persona debidamente apoderada, para todo lo que afectar pueda á su carácter y á su condición de heredero; entendiéndose que de otro modo, y

cumpliendo en esto la voluntad de la finada, se procederá, pasado aquel plazo sin la concurrencia del ausente en la forma que se deja expresada, esto es, personalmente ó por medio de mandatario, á dividir, según lo estatuído por la testadora, la porción de herencia que pueda corresponder al Don Leopoldo entre los demás coherederos, quedando así excluido

de toda participación en ella. Este llamamiento ha de insertarse en la GACETA DE MA-DRID y en el Boletin oficial de la provincia de Santander por espacio de quince días, y el término de seis meses antes señalado comenzará á correr desde la publicación del último de es-

Santander 9 de Mayo de 1894. = Andrés Torre.

X-2070-13

CAJA DE SOCORROS PARA LABRADORES Y GANA-deros, fundada por los Exemos. Sres. Condes de Crespo Rascón.

#### ANUNCIO DE VENTA

Se hace saber que el día 18 de Junio próximo, á las once-de su mañana, es el señalado por la junta de este Patronato-para la venta en pública extrajudicial, doble y simultánea subasta, que se verificará en Madrid y en Salamanca por pujas á la llana, de las fincas pertenecientes á esta institución, que seguidamente se expresan, con sujeción á las condiciones estipuladas en los expedientes de ventas que se hallan de manifiesto en las Notarías de D. Juan G. Campo y Becerra, calle de Fuencarral, núm. 26, segundo derecha. en Madrid, y en la de D. Manuel Fernández, calle de Toro, 32 y 34 de estaciudad.

La mitad proindiviso del término redondo de Aldeanuevita de Ariseos, distrito municipal de Miranda de Azán, cuya superficie, linderos y demás condiciones se detallan en el expediente de venta. Se halla tasada en 61.112 pesetas, y servirán de tipo para la subasta 55.001 pesetas, según acuerdo tomado por la junta del Patronato, en virtud de no haber tenido postores en dos subastas celebradas anteriormente bajo

el tipo de tasación.

Una yugada compuesta de varias fincas, radicantes en Pedrosillo de Alba, cuyo pormenor se detalla en el expediente de venta. Ocupa una superficie de 70 huebras y cuatro estadales de primera, segunda y tercera calidad, predominando la primera y segunda. Han sido tasados para su venta en 35.079 pesetas 5 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Trece fincas en término de Zarapicos, cuyo pormenor se detalla en el expediente de venta. Servirá de tipo para la subasta la suma de 1.448 pesetas.

Nueve fincas en término de Villanueva del Conde, cuyo pormenor se detalla en el expediente de venta. Servirá de tipo para la subasta la suma de 963 pesetas.

Una casa en esta capital, plazuela del Pozo del Campo, señalada con el núm. 31, que linda por Norte con panera de D. José Sánchez; Sur con calle de la Raqueta, Naciente con casa de D. Eloy Cleirot, y Poniente con plazuela de su situación. Consta de planta baja y principal, midiendo una superficie de 120 metros cuadrados próximamente. Se halla tasada para su venta en 1.600 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Una huerta, un huerto y un prado en el término de Aldea-lengua, de primera calidad la huerta y el huerto, y de prime-ra y segunda el prado, cuyo pormenor se detalla en el expe-diente de venta, tasadas dichas tres fincas en 10.616 pesetas

que servirán de tipo para la subasta.

Ocho tierras radicantes en Monterrubio de Armuña, San
Cristóbal de la Cuesta, Villares de la Reyna y Villiquera,
cuyo pormenor se detalla en el expediente de venta, tasadas para su enajenación en 2.363 pesetas 50 céntimos, que serviran de tipo para la subasta.

Cuatro y media yugadas de 24 de que se compone el término redondo de Naharros de Matalayegua, las casas correspondientes á estas cuatro y media yugadas y un foro, cuyo pormenor se detalla en el expediente de venta. Han sido tasadas dichas propiedades para su venta en 47.838 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

La Junta del Patronato, en sesión que celebró el día 4 del actual, acordó que las cuatro primeras fincas que aparecen en este anuncio, radicantes en Aldeanuevita de Ariseos, Pedrosillo de Alba, Tarapicos y Villanueva del Conde, se ensjenen con la condición de que el importe á que asciende el remate de cada una se pague potestativamente al contado ó en tres plazos iguales y término de dos años, quedando hipotecadas las fincas hasta hacer efectiva la totalidad de la venta, y de-vengando los dos plazos últimos el interés anual de 3 por 100, debiendo hacer efectivo el primer plazo tan luego el rematante sea notificado para otorgar la escritura.

Las fincas radicantes en esta capital, en Monterrubio, Villares, San Cristóbal, Viluquera, Albealengua y Naharros de Matalayegua, se satisfará al contado el importe á que as-

La enajenación de citadas fincas se efectuará en Madrid ante el Notario referido y en esta capital en la caja de la institución, ante D. Manuel Fernández, presidiendo el acto en una y otra localidades los señores patronos designados por la Junta.

Es precisa la consignación en la caja del importe del 10 por 100 del tipo de subasta como depósito en esta capital, y para los de Madrid se hará dicha consignación donde se efec-túa el remete, calle de Fuencarral, núm. 26, segundo.

Los gastos que se originen por el otorgamiento de escritura y demás gastos de inserciones, etc., serán de cuenta de los respectivos compradores.

Aprobadas las subastas por la Junta, se notificará á los interesados, para que en el término de quince días, siguientes á la notificación, efectúen el pago, formalizando la correspon-

diente escritura.
Salamanea 11 de Mayo de 1894.=El Presidente, Juan José. Jaramillo.

# SANTOS DEL DIA

SAN ISIDRO LABRADOR, PATRÓM DE MADRID.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santiago.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servat, 184 Weldiome maini 651,